



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 15 de Febrero, 2006

Número 19

## SUMARIO

Pág.

### Administración Estatal

*Subdelegación del Gobierno en Albacete: Anuncio* 1

*Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete: Anuncio* 2

### Administración Local

*Diputación de Albacete: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncio de la Zona 6.ª de Elche de la Sierra* 4

*Ayuntamientos de: Albatana, Albacete, Hellín y Nerpio* 4

*Aguas Hondo de las Nogueras, Sociedad Cooperativa Limitada: Anuncio* 50

*Comunidad de Regantes "Fuente del Pantano de Tazona": Anuncio* 51

*Consortio Cultural Albacete: Anuncio* 51

### Administración de Justicia

*Juzgado de lo Social: Número 3 de Albacete* 51

*Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: De La Roda* 52

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

### ANUNCIO

Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete sobre la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Promociones y Arrendamientos Casanova Gandía, S.L. una línea/acometida eléctrica aérea a 20 KV. Villena-Almansa, en

los términos municipales de Villena (Alicante) y Almansa (Albacete).

Visto el expediente incoado en las Dependencias de las Áreas de Industria y Energía de las Subdelegaciones del Gobierno en Alicante y Albacete, a instancia de Promociones y Arrendamientos Casanova Gandía, S.L.,

con domicilio en Fuente de la Higuera (Valencia), Polígono Industrial San Cristóbal nº 1, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública a los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni posición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que de conformidad con 10 dispuesto en el Real Decreto 1995/2000, por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante se envió separata del proyecto al Ayuntamiento de Villena, solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos, si proceden, reiterándose la petición sin recibirse contestación alguna, por 10 que de acuerdo con los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto, se entiende su conformidad al proyecto.

Resultando que por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, se envió un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Almansa, solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos, si proceden, de acuerdo con 10 previsto en los artículos 127 y 131 citados, solicitándose también informe favorable o desfavorable de conformidad con 10 previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, Reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas, no presentándose objeción alguna por el citado Ayuntamiento.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en los tablones de anuncios de los respectivos ayuntamientos durante el plazo reglamentario, no presentándose alegación alguna.

Vistos los informes emitidos por las Dependencias de las Areas de Industria y energía de las Subdelegaciones del Gobierno en Alicante y Albacete.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/

2000, de 1 de diciembre. Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Promociones y Arrendamientos Casanova Gandía, S.L., una línea/acometida eléctrica aérea a 20 kV «Villena-Almansa», en los términos municipales de Villena (Alicante) y Almansa (Albacete), cuyas características principales son:

Origen: Punto de entronque en la línea existente L-Huertas a 20 kV, derivación a Yesos Maxi, en el término municipal de Villena (Alicante). Final: Centro de transformación de tipo intemperie de 100 kV A, en el término de Almansa (Albacete) a ubicar en la finca «Mojón Blanco», propiedad del peticionario de la autorización.

Conductores: De aluminio-acero LA-56, de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección. Apoyos: Metálicos, formados por estructuras soldadas y atornilladas, galvanizadas en caliente.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio.

Cimentaciones: Macizos de hormigón.

Puestas a tierra: En todos los apoyos, de forma que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Longitud de la línea: 2.137 metros, de los cuales 301 discurren por el término municipal de Villena, y 1.836 por el de Almansa.

La finalidad de la línea/acometida es la de alimentar el centro de transformación para el suministro de energía eléctrica en baja tensión a una instalación agropecuaria. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con 10 establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Albacete a 23 de enero de 2006.—El Jefe de Area de Industria y Energía, Pablo Hidalgo Gasch.

•1.804•

## COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE ALBACETE

### ANUNCIO

*Disposición por la que se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 27 de junio de 2005, por el que se aprueba por unanimidad, la disposición de creación de ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete, y dispone su remisión al *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete para su publicación, conforme a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 1.— Creación de ficheros. Se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter

personal «Fichero colegiados» y «Fichero facturación recetas» recogidos en la presente disposición en los correspondientes anexos.

Artículo 2.— Medidas de seguridad. Los ficheros automatizados y manuales que se crean en virtud de la presente disposición se adecuan a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal.

Artículo 3.— Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos. Las personas afectadas por los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal pueden ejercitar los derechos de acce-

so, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la Secretaría del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete

Artículo 4.– Utilización de datos con fines de investigación. En los casos en los que se necesite utilizar datos de carácter personal para investigación relacionada con estos ficheros, se realizará con datos disociados. En caso que no pudieran disociarse, se solicitará en consentimiento expreso a los afectados para poder utilizar sus datos con este fin.

Artículo 5.– Garantías y seguridad de los datos. El titular responsable de los ficheros adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos automatizado y manuales de carácter personal existentes se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### *Anexo I*

##### **Fichero colegiados**

1. Nombre y descripción del fichero: Fichero colegiados, que contiene los datos personales y profesionales de los farmacéuticos colegiados en el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete.

2. Organismo responsable del fichero: Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete.

3. Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete.

4. El carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Red corporativa.

6. Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F., número de colegiado, dirección postal y electrónica, números de teléfono e imagen.

– Datos de características personales: Dato de estado civil, fecha de nacimiento y sexo.

– Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, historial del estudiante, experiencia profesional y pertenencia a colegios o asociaciones profesionales.

– Datos de detalles del empleo: Puestos de trabajo.

– Datos de información comercial: Actividades y negocios.

– Datos económico-financieros: Datos bancarios y seguros.

– Datos de infracciones: Infracciones penales y administrativas que se puedan derivar del ejercicio profesional de los colegiados.

7. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Fines colegiales descritos en las leyes, estatal y autonómica, de Colegios Profesionales, y especialmente en los Estatutos de la Corporación, destacando, la ordenación del ejercicio de la profesión de farmacéuticos, así como, vigilar el ejercicio de la misma, haciendo cumplir la ética profesional y las normas deontológicas.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretenda

obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Farmacéuticos de la provincia de Albacete.

9. Procedencia de los datos de carácter personal: Los propios interesados, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, fuentes accesibles al público, Diarios y Boletines Oficiales y Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Encuestas o entrevistas y formularios o cupones.

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel.

10. Entidades destinatarias de las cesiones previstas:

– Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España.

– Ilustre Consejo de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Castilla-La Mancha.

– Ilustres Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España.

– Administración Estatal, autonómicas y locales y Administración de Justicia.

11. Nivel y medidas de seguridad exigibles: Nivel medio.

#### *Anexo II*

##### **Fichero facturación recetas**

1. Nombre y descripción del fichero: Fichero facturación recetas, que contiene los datos relativos a las dispensaciones de las oficinas de farmacia de la provincia de Albacete efectuadas mediante recetas.

2. Organismo responsable del fichero: Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete.

3. Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete.

4. El carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Red corporativa.

6. Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales:

– Otros datos especialmente protegidos.

Paciente: Salud.

– Datos de carácter identificativo.

Paciente: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento y Código de Identificación del Paciente (CIP); médico prescriptor: Nombre y apellidos, número de colegiado, firma y Clave de Identificación de Asistencia Sanitaria (CIAS) y farmacéutico: Dirección postal de la oficina de farmacia dispensadora y firma.

– Datos económico-financieros.

Farmacéutico: Ingresos y datos bancarios.

7. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

Fin colegial descrito en los Estatutos de la Corporación: Gestionar, efectuar y tramitar, como órgano de representación de los farmacéuticos propietarios y titulares de oficina de farmacia, la facturación y liquidación por las dispensaciones de recetas y demás productos sanitarios efectuadas por las oficinas de farmacia al Sistema Nacional de Salud y demás entidades concertadas.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obliga-

dos a suministrarlos: Farmacéuticos de la provincia de Albacete, Médicos y usuarios del Sistema Nacional de Salud.

9. Procedencia de los datos de carácter personal: Los propios interesados o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante y Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios o cupones.

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel.

1. Entidades destinatarias de las cesiones previstas:  
– Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España.

– Ilustre Consejo de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Castilla-La Mancha.

– Administración Autonómica.

11. Nivel y medidas de seguridad exigibles: Nivel alto.

En Albacete a 30 de enero de 2006.–El Presidente, Eduardo Giménez Benítez.

•2.336•

---

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

## DIPUTACIÓN DE ALBACETE

**Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 6.ª de Caudete**

*ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER*

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Letur, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Bolea, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Núm. Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
TOMAS FERNANDEZ ADELAIDA En Elche de la Sierra a 26 de enero de 2006.–El Jefe de Zona, Carlos Santoro López.	74483484P	42000736	33 •2.196•

## AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

*ANUNCIO*

Por don Octaviano Muñoz Vera se ha solicitado licencia de actividad de sala de envasado y almacenamiento de vino con emplazamiento en Ctra. Almansa Orcera, 43.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30

de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Albatana a 30 de enero de 2006.–La Alcaldesa, ilegible.  
•2.237•

**AYUNTAMIENTO DE ALBACETE****ANUNCIOS**

Por la presente se transcribe la Resolución de fecha 10 de enero de 2006, que literalmente dice:

«El artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003 de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, establece que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente debe ser renovada cada dos años. A tal fin en su día se les envió un preaviso en el que se les indicaba que para formalizar dicha renovación deberían personarse por el Negociado de Estadística (3ª Planta Ayuntamiento), antes del día 22 de diciembre de 2005, y se les advertía, que transcurrido el plazo señalado sin que se haya tramitado la renovación, se procedería a acordar la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, en los términos especificados en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local.

Considerando, que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha renovación se haya formalizado; esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelve declarar la caducidad del empadronamiento de las personas que se relacionan a continuación en el Padrón de Habitantes de este Municipio, significándoles que los efectos de la baja lo será desde la práctica de la notificación de la presente Resolución o en su caso desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia a los efectos previstos en la Ley 30/1992 del Procedimiento Administrativo Común.»

Contra dicha resolución, podrán interponer recurso de reposición, potestativamente, dentro del plazo de un mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo Organo que ha dictado el acuerdo, y recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación. El presente edicto se publica a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

**Relación afectados***Interesado*

AARAB, SOUAB  
 ABDOULAYE, DAOUA  
 AFO, SOUMAILA  
 ACHUSIN, ALOECHUKWU A.  
 ABREGO ROCA, YIMMY P.  
 ABUTNARITEI, CONSTANTIN  
 ABDALAHE ABDI, ZARGA  
 ABDELKADER, BOUSSOUAR  
 ACEBEDO, MARISA N.  
 ACEVEDO SANCHEZ, LUIS O.  
 AAZOUZ, MOHAMMED  
 ABU-SANU, STEWART  
 ABDALAH, HAMID  
 ADEOGOUN, MONDOUKPE JAQUELINE  
 ABDELALI, SAHBANI

AGUERO ESCOBAR, SUSANA B.  
 AJBAR, ISMAEL  
 AGUILERA MONTERROSO, VANINA V.  
 AGUILERA SANCHEZ, HUMBERTO  
 AGADOUR, LOREN  
 AJOMAYAN, ANTHONIA  
 AGUIAR TOAPANTA, RIGOBERTO H.  
 AGILA SOTO, LUIS A.  
 AGUILERA LEZCANO, DORA LIZ  
 AGUIRRE LOZANO, PAOLA A.  
 AHAMMAD, TANWEER  
 AHBIL, MOHAMED  
 AJEBLI, HASSAN  
 AICHA, ZAIDI  
 AGUDELO DUQUE, JOHN D.  
 AHARBIL, EL MUSTAPHA  
 AGUERO, JOSE E.  
 ALVARADO, WILLIAM DAMIAN  
 ALBARRACIN, CESAR A.  
 ALJAWABREH, ASRAR  
 ALVAREZ MIMIAGA, DEBORA  
 ALVAREZ MURILLO, ROXANA P.  
 AMARAL NASCIMENTO, MONICA  
 AMADOR LOPEZ, GLADYS M.  
 ALZATE AGUDELO, ALBA NIDIA  
 ALVARADO CORINO, MARIA NELIDA  
 ALEXEEVA, NATILIA  
 ALVANO FERRARI, SOFIA A.  
 ALVARADO MENDOZA, LUIS A.  
 ALVARADO MENDOZA, ANDREA M.  
 ALI BATOCH, IMAD MOHAMED  
 ALEKSANDROV VALKOV, GEORGI  
 ALLA, SHAYDA  
 ANCHIDRIN, REMOS  
 ANGEL, MARIOARA  
 AMORT LABORES, DOMINGA Z.  
 ANGLAS CHAO, GINO P.  
 AMHERD, LORENA F.  
 AMRANI EL, KHAOULA  
 ANTONIU, OANA MIHAELA  
 ANYANLNU, CHRISTOPHER  
 AMRANI EL, OMAR  
 ANGELOVA, MARIYA Y  
 ANTOŃIUK DIJTARUK, ROSA M.  
 AMINE, SOUFIANE  
 ANDRADE MARULANDA, ANA M.  
 ARELLANO MARTINEZ, JOHN JAIRO  
 ARCANA, IOSIF  
 ARANGO ROSAS, LEIDY J.  
 ARDELEANU, AURELIA  
 AREIZA GOMEZ, WENDY A.  
 ARCILA MUÑOZ, ROSALBA M.  
 ARCE PARRA, AMANDA S.  
 AOUBBAD, TABBAI  
 AOUNI, ABDERRAHIM  
 ARBI ABEIDI, MAHFAOUDA  
 ANZI EL, ALLAL  
 ARANGO GOMEZ, GLORIA E.

ARIAS MENDEZ, ALBA L.  
ARIAS ALMANZAR, JOSE DE JESUS  
ARMENTA ORREGO, STEPHANY  
ARISTIZABAL MUÑOZ, LUZ I.  
ARISTIZABAL TORRES, ALIRIA  
ARIAS CIRO, CARLOS A.  
ARIAS MONSALVE, LARRY E.  
ARMERO SAMSONOV, RAFAEL  
ARMERO RAFAELIEVNA, NATALIA  
ARMERO RAFAELIEVNA, OLESIA  
ARMERO TARASOVNA, VALENTINA  
ARENAS TABORDA, GERMAN  
AREVALO, JANNETH DEL CARMEN  
ARIAS CASTRILLON, MONICA L.  
ARIZA JIMENEZ, IVAN  
ARTEAGA SANDOVAL, BENITA  
ARTEAGA MEDINA, ROSALVA  
ASITIMBAY SAENZ, MICHAEL W.  
ATANASOV, LYUBEN D.  
AURTENECHÉ DEDA SILVA, PABLO G.  
ATUHAIRE, BERNARD  
AVRAM, EMIL TIBERIU  
ATODIRESSEI, ELENA LACRAMIOARA  
ATODIRESEI, ANDREI ALEXANDRU  
ATODIRESSEI, SERGIU  
ARRELUCEA SOLANO, WILDER A.  
ARRELUCEA SOLANO, VERONICA I.  
AVILA FAJARDO, LUCELLY  
AVENDAÑO VEIZAGA, JHAQUELINE  
ATTRASSI, RACHID  
AVILA FAJARDO, JUAN R.  
ASTOU, MBODJI MEDOU  
ASANZA, MARCO A.  
BARBOSA, MARLI ALEXANDRINA  
AYNAOU, ABDENNACER  
BANDA LINDO, BLANCA MARILENE  
AYNAOU, AHMED  
BARBOSA SANTANA, LIGIA DEL PILAR  
BALCA, GEORGIANA  
AYALA HURTADO, NELFI  
BARANYAK, PETRO  
BAEZ CABRERA, MARILIN  
BARRA, EL MUSTAPHA  
BAILON MACIAS, MONICA I.  
BAEZ TORRES, CORNELIO W.  
BAIELI DENIS, JENNIFER B.  
BALUKH, ANDRIY  
BANGUERA MARTINEZ, JHONNY A.  
BAIELI DENIS, CARLOS H.  
AÑEZ BARBERY, M. ELSY  
BECERRA MENDEZ, LIDIANE V.  
BECERRA MENDEZ, DENNYS E.  
BARZU, IOAN  
BASTIDAS CAMAYO, PIEDAD  
BELARBI, DJILALI  
BEARE, PATRICK D.  
BARROS JIMBO, MIRIA R.  
BELCIU, EUGEN  
BECERRA BENITEZ, ROSA I.  
BARRERA PENGUE, JESUS L.  
BELFQUIH, FATIMA Z.  
BELBEY, HAOUARI  
BARRAL RICCI, JUAN  
BATALLA SOLIS, ALEXANDRA V.  
BECERRA ZARATE, RODRIGO  
BASSENE, CLAUDE ALBERT  
BEN MIMOUNE, RACHID  
BENHALIMA, AHMED  
BENHADOUCHE, FOUAD  
BENITEZ SOSA, SALVADOR  
BENCHABANE, BRICK  
BENAVIDES ACEVEDO, CHRISTIAN  
BENBOUZID, MOHAMED  
BENATIA, BONABDELLAH  
BENAMROUCHE, MOHAMED  
BENYAHLOU, MOUSSA  
BENITEZ GAMEZ, JUAN P.  
BELTRE VALDEZ, CARMEN  
BENESCU, DUMITRU  
BEN LAHMAR, YOUSEF  
BEN-HELLAL, MUSTAFA  
BENJEDDI, FAYZA  
BELRHITRI, ABDELKRIM  
BLANCO ACOSTA, ANABELLA T.  
BIDICA, DUMITRU  
BERNAL CELIS, M. ISABEL  
BJELICA, SENKA  
BJELICA, LUKA  
BIRZU, PETRU DANUT  
BOBKOVA, OLGA  
BINI, WALTER  
BERRABAH, ABDELBRIM  
BERRADA, NABIL  
BERNAL SERRANO, M. CONCEPCION  
BOCIOC, MARIAN IONUT  
BEREPIKI, BOMA DADA  
BERNAL GONZALEZ, MAXIMINA Y.  
BERMEO CASTILLO, NELLY E.  
BLAGOEVA ZHISOVA, IVALENA  
BOUFTIH, MOSTAFA  
BORISOV, IVAYLO SVETOSLALOV  
BORCEA, GHEORGHE  
BOTERO ALVAREZ, M. IDALIA  
BOGDANOVA, POLYA M.  
BORISOV, MITKO TODOROV  
BOUCHOU, MOHAMED  
BOUCHOU, MOULOU  
BONE MARTINEZ, BRYAN A.  
BOGDANOVA, TANYA E.  
BORISOV ALEXANDROV, BOGOMIL  
BOUABDELLAH, KHATER  
BOUAZZA, MUSTPHA  
BOUCHARABA, ABDELKADER  
BORS, IRINA  
BOTESCU, IONA  
BOUCHRA, HAFYANI  
BOUKHRISSE, RACHID  
BOUKHRISSE, KHADIJA  
BOUSIDA, HAMMOU BRAHIN  
BRITOS, EDUARDO D.  
BRUCE, PHILILIP NEAL  
BREA REYES, FANNI YOCASTA

BUJOR, FLORIN  
BOUGRINI, MHAMMED  
BOZGAN, EDUARD  
BOURI, BOUSKRINE  
BRATKOVSKYY, ANDRIY  
BOUKHRISSE, HAFIDA  
BOUSRI, MESSAOUD  
BUTNARASU, DUMITRU  
BREAR CORCOLES, RONALD  
BOUNGAB, AMAR  
BOUNGAB, NOUR ELBAKAY  
CALANCHINI, PABLO L.  
CAIZA CHIMBOLEMA, M. DOLORES  
CALCIU, CLAUDIA T.  
CAICEDO ROZALEZ, CONCEPCION  
BUTUC, GHEORGHE R.  
CABEZAS NEGRETE, ROSA V.  
CABALLERO POSSO, PABLO A.  
CABRAL DA ROCHA PEREIRA, RODRIGO  
CABRERA, LUIS OSCAR  
CABALLERO RAMIREZ, HERIBERTO  
CABALLERO RAMIREZ, CRISTIAN  
CABRAL LEON, ANGELA AMANTINA  
CABALLERO SALAMANCA, JUAN DAVID  
CALDARAS, DOREL  
BUTNARASU, ELENA  
ANTONOV, PAVEL IVANOV  
ANETA, ANDREI  
ANOVA, MARTINA EMILOVA  
BOUTAMRA, BENANANE  
BRATOSIN, ROMICA  
BEKHTI, HACENE  
ANGHEL, COSTEL  
CANO PEREZ, SANDRA M.  
CARDENAS ESLAVA, MARTHA L.  
CARDENAS LONGAS, CRISTHIAN A.  
CALDERON BENITEZ, VIDALIA  
CAMPERO SALVATIERRA, SERGIO  
CAPATINA, MARIAN  
CALVIS CORRANZA, NOELIA  
CAPUSAN, DANIEL MARIUS  
CALUGANEANU, CONGREANU  
CALDERON SERNA, EDWIN A.  
CALDERON SEPULVEDA, GENNY J.  
CAMPEAN, AURELIAN  
CARDENES YEPEZ, ARGEVIDA R.  
CANDEIAS GAGO, RAUL  
CANO, DIANA P.  
CALIN, PETRICA  
CARDENAS GARZON, HAYDEE  
CARDENAS GARCIA, M. CAMILA  
CAMAÑO LARRAÑAGA, RICARDO D.  
CARVAJAL MATA, ANGEL E.  
CASTILLO MOREL, ANGELA  
CASTILLA CORENA, HUGO G.  
CASTAÑEDA MONTES, HAROLD  
CASTAÑEDA ZAMORA, ELIZABETH  
CASASOLA SALCEDO, LEOPOLDO G.  
CASANOVA, PABLO GERARDO  
CASCO, CEFERINO RAMON  
CASTRO ROJAS, NATHALIE  
CASTILLO MADE, DANIELA A.  
CARDONA CASTAÑO, ALBA L.  
CASTAÑO HENAO, JOSE A.  
CASTAÑEDA DARQUEA, M. JEANNETHE  
CASTRO SUAREZ, M. JESUS  
CARMONA MARIN, SANDRA L.  
CASTILLO TAMAYO, JORGE L.  
CASTRO CABALLERO, JOSE HELY  
CASTELLANO COELLO, ELIEZER  
CASTELLANO MUÑOZ, ALFREDO  
CASTRO AÑEZ, NAZARETH  
CASTAÑEDA CASTAÑO, FLORALBA  
CATINAS, DORINA  
CEBALLOS VALENCIA, ROSMIRA  
CESPEDES CERVERA, BERTHA P.  
CHAIB, AHMED  
CERRO, M. EMILIA  
CEBALLO AGUILERA, GLENDA TALIA  
CHAFARI, ABDELHALIM  
CAZOLA HERNANDEZ, RAMIRO  
CENTURION GARCIA, EDUARDO A.  
CESPEDES TEO, ISABEL  
CHAMAIDAN MARCA, RENZO R.  
CHAMBA CALVA, ROSA L.  
CHAHBI, JAOUAD  
CASTRO TIRADO, JULIO C.  
CHAFAI, FETHI  
CHABANI, BOUBKER  
CENAN, VASILE  
CEBALLOS GARCIA, JENNIFER  
CHEICKNE, FOFANA  
CHAVEZ CASTRO, LUIS ANTº  
CHAVEZ VASQUEZ, KARIN  
CHANGANAQUI SANCHEZ, ROBERT A.  
CHANGANAQUI NAKAMURA, KIOMI A.  
CHANGANAQUI NAKAMURA, MASA AKI R.  
CHAVEZ MERA, SILVIA M.  
CHAPALBAY LARA, CLAUDIO P.  
CHAPALBAY YUQUILEMA, JUAN S.  
CHAPALBAY LARA, JUAN R.  
CHAVEZ CARVAJAL, PAULA R.  
CHAVEZ GUTIERREZ, MAURICIO  
CHEN, XIURONG  
CHAPARRO MEDINA, LUZ MARINA  
CHAYEB, KHALID  
CHEN, LIMIN  
CHAVEZ BARRIGA, JOSE G.  
CHEN, SHIPING  
CHAOUCH, ABDERRAHIM  
CHRAI, FATIMA  
CHUTLASHVILI, MAIA  
CHUTLASHVILI, GIORGE  
CHUTLASHVILI, KOBIA  
CHOQUETICLLA MONTOYA, ROXANA  
CHICAIZA LAGLA, JORGE  
CHIMBO REINO, DIEGO R.  
CHIPANTIZA MARTINEZ, TATIANA A.  
CHORNOBAY, VOLODYMYR  
CHOKRI, BOUZEKRI  
CHIVU, M. ADRIANA  
CHOQUE ALCONZ, VIRGINIA

CHORNENKO, VIKTOR  
CIFUENTES, SANDRA M.  
CHERGUI MOUHSSINE, HICHAM  
CHERGUI MOUHSSINE, DONNIA  
CHERGUI MOUHSSINE, NIZAR  
CHERIFI, ABDENOUR  
CHIRIAC, FLORIN  
CHORNOVAL, SERGIY  
CHERKAOUI, LARBI  
CIULEI, OVIDIU FLORIN  
CIULEI, NICOLAE LIVIU  
CLUCI, FANICA  
CLAROS DUSSAN, JOSE LUIS  
CLAROS QUINTERO, JUAN P.  
CIRPACIU, ISAC  
CISSE, DAMA  
CISSE, BANDIOUGOU  
CISSE, SALIF UATENIN  
CISSE, BALLA  
CLEMENTE CHAUQUE, NELLY M.  
CISMAS, CAMELIA R.  
COLLANTES ALVAREZ, ANA M.  
CIRIACO ESPINAL, LUZ YAJAIRA  
CISSE, LAMINE LANG  
CIUTA, RODICA M.  
CIRLAN, IOAN  
CIUWEI, JIN  
CISMAS, EMIL  
CIOBANU, GHEORGHE  
CIMPIAN, DORINA  
CONTRERAS GUERRERO, JUANA M.  
CORDOVA YAGUANA, EDWIN R.  
CORDOBA GOMEZ, JOHN EDWARD  
CONTRERAS ROMERO, LUIS XAVIER  
CORDOBA GOMEZ, DIEGO F.  
CONTRERAS HUERTAS, JISSETH  
COMPAORE, KASSOUM  
CORDOVAN, VIORICA  
CORDOBA ASTAIZA, HERNEY ANT°  
COLOMA MARTINEZ, CRISTIAN E.  
CONTRERAS SOTELO, LUIS A.  
CONSTANTINESCU, ANTONETA  
COLOMA MAZON, ROSA MARLENE  
CONTRERAS, SAONI  
CONDE TRUJILLO, HERNANDO  
COMAN, MARIAN  
CONCEPCION, SABINA  
COLORADO, CLAUDIA HELENA  
COPRAN, PETRONEL  
COSTINIUC, ALEX ALEJANDRO  
COSTINIUC, NICOLETA A.  
COSTINIUC, GABRIEL  
CORODESCU, VIOREL  
COSTINIUC, CONSTANTIN  
COVACI, ALIAZAR  
COTILLAS MARTINEZ, RAUL A.  
COSMA, TODOR  
COSMIN GABRIEL, PASCU  
CORINO, BEATRIZ TERESA  
COULIBALY, SOULEYMANE  
CORREIA JORGE, M. EUGENIA  
COULIBALY, SANKIN  
CORTEZ ROCA, ROXANA  
CORTEZ MEDINA, FABRICIO  
CORNEJO HERRERA, LUDWING  
COSTA HERNANDEZ, ANDREA P.  
CORDOVAS BOLAÑO, DADUVIANA  
CORREA MEDINA, JAVIER A.  
COVACI, BENIAMIN  
COVACI, ALEXANDRU DANUT  
COZMA, MARIUS C.  
COVACI, GHEORGHE  
CRUZ ARENAS, M. INES  
CROITOR, IRINA  
CRISTEA, ION SILVIU  
CRUZ ALARCON, GUSTAVO  
COVACIU, STELIAN  
COVACIU, CRISMARITA C.  
COVACIU, STELICA  
COVACIU, RODICA  
COVACIU, MARIAN  
COVACIU, CRISTINA  
COVACIU, GABRIELA  
CUELLAR CORTEZ, DANIEL  
COVACI, GHEORGHE  
CRUZ AROCHA, JORGE LUIS  
CSAPAI, OCTAVIAN A.  
COVACI, GHEORGHE  
CUADROS MEJIA, CARLOS E.  
CUELLAR ZAMBRANO, LITCY  
CUELLAR ROCA, MARINA  
CUETO SANTOS, DILCIA A.  
DAHAN, JAOUAD  
DA SILVA LINS, MARCELO BRENO  
DAMBALOV, KIRIL NIKOLOV  
CUI, JIANG  
DAQULEMA ZAVALA, ALCIVAR A.  
CUENCA BRICEÑO, JUAN  
DA ROSA JUNIOR, REIMBERTO P.  
DALAA, BELAID  
DANOV IZVETKOV, IVAN  
DAHMAN MOHAMMED  
CUENCA RIOS, PATRICIA  
CUELLAR CORTEZ, JAVIER  
DAOUDJI, OUMRIA  
CUGAT, HERMES-EDELMAR  
DAHBI EP CHAHBOUN, SOUAD  
DAIMAR, MOHAMED  
DAHAN, ABDELOUAHED  
DIAWAYE, KEITA  
DIHARCE, ROBERTO A.  
DENEVI, MARIANO  
DE ROJAS, M. TORIBIO  
DIAZ CASAGUALPA, DINA S.  
DIENG, MAGUEYE  
DIANKO, FODE  
DI LELLA, EDMUNDO FELIPE  
DAZA OSPINA, MARTIN A.  
DIAZ MAYO, ANDRES A.  
DIEB FARAH, ROBSON  
DARMOUCH, MOHAMED  
DIJKSTRA CASTILLO, MARLIN A.

DIENG, ASSANE  
DIAZ GIMENEZ, LUISANA  
DIGLIOTTI SAVOIA DI, VALENTINA  
DAUTA MALVAR, JOSUANY  
DAUTA LORENZO, LUCIO  
DIAZ SCULL, CHAMPIERRE  
DIEBATE, MAMADOU  
DOBRE, MARIAN  
DIMITROVA, KRASIMIRA G.  
DIMITROV DIMITROV, RUMEN  
DIMITROV, KRASIMIR SPASOV  
DO NASCIMENTO VERS, M. CONCEPCION  
DIOP, MOURTALA  
DIMITROV KOSTOV, TODOR  
DIMITROV ANOV, EMIL  
DIMITROV BOGDANOV, SVETLAN  
DIMITROVA MARINOVA, KRASIMIRA  
DIMCEA, MARIUS  
DIMOV STOILOV, STOIL  
DIOP, MOUSTAPHA  
DIMOV, DIMCHO MARKOV  
DIMITROVA TZVETKOVA, BONKA  
DIPANDA MOUKORI, NATHALIE  
DIMOV, EMIL STEFANOV  
DIOP, SOULEYE  
DIMITROVA, POLINA EMILOVA  
DIMITROVA, VALENTINA ENCHEVA  
DIMITROV, EMIL EMILOV  
DUARTE GRANADA, M. VICTORIA  
DONIZETI DA SILVA, MARCIO  
DONOSO IBAÑEZ, MAURICIO  
DORIN VLADIMIR, PASCARIU  
DOS SANTOS, MARLI A.  
DONOSE, LAVINIA C.  
DORCEA, DOREL  
DOPCHEVA, NADEZHDA IGNATOVA  
DUCHYNSKY, SERHY  
DOS SANTOS, DANIEL F.  
DUCHI BAZURTO, PATRICIA I.  
DRAGHICI, VICTOR  
DOOTTO, ROMINA  
DRUCA, ION A.  
DUARTE MUNGI, FERNANDO L.  
DOGLIOTTI, JOSE M.  
DUEÑAS JOYA, CARLOS ALBERTO  
DOWDLE, NATHAN MICHAEL  
DOUMBIA, OUOYO  
DRAGOMIR, FLORIN R.  
DRAGOMIR, ADRIAN G.  
DYKOVICH, MIKOLA  
EKPENIKE, MICHAEL  
DUQUE MORENO, EHOFRY  
DUQUE CRUZ, LUIS A.  
DUMITRU, NICOLAE  
DURE, CARLOS A.  
DURE, FLORENCIA NOEMI  
DURE GOMEZ, CARLOS A.  
DURAN MORACEN, MARIELA  
DUQUE ESTRADA, WILSON DE JESUS  
DUQUE ZULETA, M. LUISA  
ECH CHABANE, CHERIF  
EDAH, MICHAEL EHI  
EGUEZ ROJAS, CINTHIA F.  
EL ARAQUE, JAOUAD  
ECH CHEFOURI, ABDERRAZEK  
EKHODIAY, CHARITY  
DUEÑAS SERRANO, NANNY L.  
EDDAKAK, MOHAMMED  
DUQUE ESCOBAR, SANDRA M.  
EJIOFOR, ERNEST AMAOBI  
ELABOUDI, ABDELFATTAH  
ESCOBAR HERNANDEZ, JOHN EDWARD  
ESCOBAR DIAZ, ALBA I.  
EL MOUTI, NEJOUA  
EL KHAYARI, NOUR E.  
EL ARNABI, HICHAM  
EL BAKKALI, AMAL  
ESCOBAR, MELBA  
ENSEMA MBA, SALVADOR  
EL MOUNTADI, TAREK  
EL MACHROUH, ABDELAZIZ  
ELIZALDE CORDOVA, FANNI MAIRITA  
ESANGBEDO, MARGARET  
EL FANNI, WACIL  
EL HAMDAOUI, ABDELAZIZ  
EL OMRANI, ABDELAHAY  
ESPAÑA CHAU, SANDRO M.  
FALL, PAPE  
FALL, MDIOGOW  
EZZAIMI, AHMED  
ESSADI, AHMED  
FEDUNYAK, IVAN  
FEANS TONNA, ANIBAL  
FAYAD, ADNAN  
FALCON ZAPATA, KATHERINE J.  
FARKAS, BEATA ENIKO  
FAUBLA MORA, LEYDA G.  
EVGENIEV, ALEKSANDAR Y.  
FARAQUE, ABUL  
FAUR, CORIOLAN  
FAUR, CORIOLAN  
FAREZ QUINGA, JANNETH C.  
FANTIN, GILMAR  
EWULONU, EMEKA E.  
FARCAS, VIRGINIA  
FARCAS, IOAN  
FARCAS IONUT  
FELIX, ALFREDO E.  
FERNANDEZ CORONEL, JORGE A.  
FERNANDEZ VARGAS, M. ELENA  
FERNANDEZ, HERMOGENES  
FERNANDEZ, ISABEL  
FERNANDEZ, GONZALO  
FERRO GUZMAN, JORGE  
FERREIRA PITSCH, GUILHERME  
FIGUEREDO FERNANDEZ, TEODORO  
FERNANDEZ HERNANDEZ, NANCY R.  
FERREIRA ALMADA, CLAUDIA E.  
FLOREA, IONELA  
FERREYRA, JOAQUINA R.  
FERNANDEZ GUERRA, HECTOR M.  
FERARU, IULICA IONEL

FERRARI OTERO, LORELEY  
FLOREZ CHARA, ALEJANDRO  
FLOREZ BARRERA, NANCY  
FONTECHA SANCHEZ, JOSE J.  
FLORES SAUCEDO, EDUBILDA  
FOFANA, MAHAMADOU  
FOFANA, KARADIGUE  
FOFERO MARTINEZ, ELKIN E.  
FLORENTINO, MERCEDES  
FLOID HIRATA, KEI  
FOSTER TEJADA, M. MARGARITA  
FLOREA, RODICA  
FORERO AREVALO, LUIS ARMANDO  
FLORES MARTINEZ, VICENTA  
FOFANA, BANDIOU  
FONSECA SOLIS, DAVID A.  
FOFANA, NAMA  
FOFANA, MATENE  
FOFANA, KAOUROU  
FRANCA, SANDRA A.  
GALINDEZ, JULIETA M.  
GALINDEZ, ROSARIO V.  
FUENTES, MAURICIO RICARDO  
GANEVA, FRASINICA  
GALVIS FRANCO, LUZ YOCIMI  
GARCERA DE OROBIO, MARIA E.  
GARCES POSADA, DIANA P.  
FRAILE, CLAUDIA A.  
FRETEZ CARDOZO, AVELINO J.  
FUSCAS, DORINA  
FUSCAS, GEORGIANA NICOLETA  
GAMBA DIAZ, CARLOS J. G.  
GALVEZ DURANGO, LUZ A.  
GAMA ALARCON, LEDIS M.  
GAMANEATA, VERONICA  
FRANCA, SANDRA A.  
GALINDEZ, JULIETA M.  
GALINDEZ, ROSARIO DEL V.  
GARCIA, CLAUDIA P.  
FUENTES, MAURICIO R.  
GANEVA, FRASINICA  
GALVIS FRANCO, LUZ Y.  
GARCERA DE OROBIO, MARIA E.  
GARCIA FUENTES, CESAR AUGUSTO  
GARCIA GONZALEZ, CRISPINA  
GARCES POSADA, DIANA P.  
FRAILE, CLAUDIA A.  
FRETEZ CARDOZO, AVELINO J.  
FUSCAS, DORINA  
FUSCAS, GEORGIANA N.  
GAVRA, FLAVIUS G.  
GARCIA HOUSSINI, IZAN  
GAMBA DIAZ, CARLOS JOSE G.  
GALVEZ DURANGO, LUZ A.  
GARCIA MORENO, DIANA M.  
GATINSKI, VENTSISLAV IVANOV  
GARCIA, LAURA A.  
GARCIA MORENO, DANNY F.  
GARCIA MORENO, LAURA K.  
GARCIA DUARTE, SANTIAGO  
GARCIA ROA, SANDRA MILENA  
GARCIA MOLANO, ALAIN A.  
GAYE, LAMIN  
GARCIA COLORADO, CLAUDIA E.  
GAMA ALARCON, LEDIS M.  
GAMANEATA, VERONICA  
GHEORGHINCA, MARIAN  
GHEORGHINCA, CONSTANTIN  
GOLUBAREVA, KICHKA  
GEORGIEVA IVANOVA, PETYA  
GEORGIEV, HRISTO G.  
GODOY MORALES, GILBERTO  
GIRARDI, GIOVANNA P.  
GIMENEZ REYES, ROSA M.  
GEORGIEV, STOIL KOLEV  
GOLOKOLOSOV, DENIS  
GOLOKOLOSOVA, ELENA  
GEMIO MAMANI, ARELIZ ARITA  
GINEVA, NATASHA G.  
GIACHINO, JORGE O.  
GENCHEV, GEORGI VASILEV  
GIRALDO LOAIZA, GLORIA P.  
GIRALDO QUINTERO, ALBA L.  
GEORGIEV, HRISTO ALEKSANDROV  
GOCHKOVA, VANYA S.  
GOMATCHA, ISSAKA  
GONZALEZ HAJDASZ, M. LAURA  
GOMEZ GONZALEZ, ALBA L.  
GOMEZ AVILES, YAZMIN E.  
GONZALEZ MINA, BERTHA N.  
GONZALEZ CASTRO DE PARDO, ALMA E.  
GOMEZ CADAVID, CRISTINA M.  
GOMEZ CADAVID, ALEJANDRO  
GONZALEZ AMOROSO, JUAN M.  
GOMEZ GIRALDO, JUAN  
GOMEZ DIAZ, EDNA DILEN  
GOMEZ, ROSA M.  
GOMEZ CARMONA, GILLI V.  
GONG, RENGANG  
GOMEZ RIVERA, JHON FREDDY  
GONZALEZ FOGUEIRA, BARBARA C.  
GONZALEZ CORREA, WASHINGTON R.  
GONZALEZ, HORACIO F.  
GONZALEZ, CLAUDIA G.  
GRANADA BERMUDEZ, GLORIA D.  
GOUNID, NAIMA  
GOUNID, BOUCIF  
GOUNID, KARIMA  
GONZALEZ NICOLAS, JACOBO  
GONZALEZ RUIZ, CALOS A.  
GOUSKOVA, NATALIA  
GONZALEZ VARGAS, WILLIAM E.  
GONZALEZ PATA, GUSTAVO S.  
GONZALEZ, FABRICIO E.  
GONZALEZ OJEDA, MARIELA  
GONZALEZ OJEDA, EFREN I.  
GONZALEZ, M. EUGENIA  
GONZALEZ, ANA M.  
GORESLOVETS, EDUARD  
GOUDIABY, CHEIKK  
GRANDA ELIZALDE, WILINTON V.  
GORTOVLYUK, IRYNA

GUEORGUIEV, PETYO  
GUARIN SANDOVAL, JOHAN S.  
GUARIN SANDOVAL, JAIRO D.  
GUTIERREZ SEGOBIA, ROSA E.  
GUTIERREZ CARDENAS, ELIZABETH  
GROZA, MIHAELA  
GRILA, MARIOARA  
GUTIERREZ CASTAÑO, LEIDY L.  
GUACHAMIN CISNEROS, VICTOR L.  
GULEV, IVAN MIHAYLOV  
GRISALES MARTINEZ, JAIME A.  
GRISALES MARTINEZ, M. ALEJANDRA  
GRYSHYNA, MARYNA  
GUACHAMIN YAMASCA, EDWIN G.  
GUENOUN, ABDELKADER  
GUECHA MURILLO, NINI JOHANA  
HARALAMPIEV RIBAROV, GEORGI  
HEIM, MICHAEL D.  
HAMUDI LEHBIB, SARIO  
GUZMAN RODRIGUEZ, LUIS A.  
GUTIERREZ VAZQUEZ, ANGELINA  
HAMZA, DJELLOUL  
HAOUAR, BOUAZZA  
GUTIERREZ, JORGE G.  
HAMERA, BOHDAM  
HAFIR, BENAOUA  
HAMED HASSAN, MOHAMED  
HAMZA, AHMED  
HASSNAOUI, EL ASSRI  
HAFFOUD, AHMED  
GUTIERREZ, DIEGO H.  
HERCULEA, ANCA G.  
HERNANDEZ GAVIERIA, ANA C.  
HICHAM LABIB, MOHAMED  
HERNANDEZ ARIAS, JORGE P.  
HERNANDEZ HORMIGA, ROSSMARY J.  
GUZMAN RODRIGUEZ, LUIS A.  
HERNANDEZ, MARICELA  
HINCAPIE BONILLA, JUAN M.  
HERNANDEZ MANCILLA, NADIA A.  
HERRERA REYES, ARGENIA  
HIMRI, SAFIA  
HERNANDEZ BERNASCONI, LEANDRO C.  
HERNANDEZ SANCHEZ, MIRELLY  
HERRERA REYES, RUBEN D.  
HERNANDEZ MARIN, NINI J.  
HERRERA HINESTROZA, FRANCIA E.  
HIDALGO COVEÑA, VENUS R.  
HIDALGO HERRERA, LENINA T.  
HRISTOV, ANTON DIMITROV  
HOLALLA PEÑARRIETA, ANGELICA V.  
HOLALLA PEÑARRIETA, BETTY E.  
HMATA, ABICHA  
HMATA, MOHA  
HLADUN, ROSTYSLAV  
HOYOS HERRERA, NIRIA  
HUENULLAN VEGA, MILLARHAY A.  
HORBAS, CODRUTA  
HOSSAIN, ANWAR  
HRISTOV SHENKOV, ILIYAN  
HOYOS TARRAGA, BRIGIDO  
HOUKMI, ABDELKBIR  
HADDAH, MOHAMMED  
HRISTOVA TZVETKOV, IORDANKA  
HINOJOSA AGUILAR, ANGELICA I.  
HAMMAMOUCHE, HOCINE  
HABOUS, ABDESSALM  
GRANIZO MONTENEGRO, EDWIN I.  
GONZALEZ MEJIA, ADRIANA M.  
GHALEM, ABDELKADER  
FREIRE TORRES, JUAN C.  
FILIP, GEORGE G.  
EL GHAZI, AZIZ  
GALIANO CAMPOS, FAIBER O.  
GARCIA CANO, LUZ GLADIS  
GUTIERREZ TORRES, CELENIS  
ISSAH, JABIR ABDALLAH  
IRIMIA, GHEORGHE  
JAIMES CHAVEZ, EDISON  
JAAYBI, RACHID  
JANG, CHUN KYUNG  
IVANOVA, JULIA  
IVANOV DIMITROV, HARIZAN  
IVANOV, RUMEN BOZHILOV  
JACOME CORTES, MARLYS Y.  
JAIME ANGUSTIA, FCA.  
IRRAZABAL MILAN, NATALIA G.  
IVANOV PETRAKOV, ILIYA  
IVANOV, IVAYLO-HRISTOV  
IVANOVA, ANNA BORISOVA  
JAMES, FLORA  
JALAL, ABDERRAHMAN  
IVANOV, IVAN BOEV  
IVANOVA ZHISOVA, MIGLENA  
JALDIN AGUILAR, MARCELA CRISTINA  
JALDIN, CRISTIAN R.  
JIMENEZ JIMENEZ, PEDRO H.  
JIMENEZ JIMENEZ, ANTHONY B.  
JIMENEZ JIMENEZ, DICSON A.  
JAWO, DEMBA  
JEBBALI EL IMAMI, LAILA  
JINPING, SUN  
JIMENEZ MAZO, M. MARLENY  
JIN, LAN  
JARAMILLO, OLGA MARINA  
JIMENEZ, ADELFA  
JOLOCHIN MEDVEIOV, JUAN  
JIMENEZ CHAMBA, JOSE R.  
JIMENEZ OJEDA, LUIS  
JARRIN CIFUENTES, PATRICIO  
JARRIN CALVA, JEFFERSON R.  
JARRIN CALVA, EDGAR P.  
JIMENEZ GONZALEZ, JESSICA A.  
JOLEANES ORTEGA, JUAN C.  
JAQUEZ ROMERO, RADAMEL H.  
JING, XIAOJUNG  
JIMBO CUENCA, SANTOS A.  
JUAREZ BARBOSA, IVONNE A.  
KATTI, BENZISSA  
JOUSSEF, SALAH MOMAMED  
KALOYANOV, GEORGI EMILOV  
KARRAME, SAID

KANE, BOUH  
JOSEFF OLIVA, JASSIR  
JOSEFF OLIVA, ALICIA  
JOSEFF OLIVA, LAURENT  
JOSEFF SUAREZ, ANTONIO J.  
KALOYANOV, TRIFON EMILOV  
KALOYANOVA, TANYA-TRIFONOVA  
KALIUTA, IHAR  
KAMISOKHO, MAHAMADOU  
KASALO, DRAZEN  
KEBLI, SARA  
KEBLI, SOUFIANE  
KEITA, BOUBOU  
KACIMI, HANANE  
KACIMI, NAJAT  
KHAIRANI, ADIL  
KEITA, DIALLA  
KIRIKINA, ELENA  
KEITA, BOUH  
KEITA, MOHAMED  
KEITA, SEKOUBA  
KHELIFA, MEKRALDI  
KHAIRANI, MOHAMED  
KHAYARI EL, ABDELILAH  
KEITA, HAKOUSSA DET BABA  
KITAR, SERHIY  
KEITA, MAHAMADOU  
KEITA, MAHAMADOU  
KEITA, MOUSSA  
KIRILOV, KIRIL MILANOV  
KIRILOVA, SVETLA N.  
KERDOUDA, ABDESLAM  
KISSIOV, NIKOLAY H.  
KEITA, MODIBO  
KOGUT, MARIYA  
KOUIDID, SOUFIANE  
KOLEV NIKOLOV, PETAR  
KOROCHENTSEVA, SVITLANA  
KOLEVA, DANIELA STOYANOVA  
KOLEV, VESELIN ANGELOV  
KOSTYUNCHENKO, MYKOLA  
KOURCHI, AHMED  
KOSTADINOVA, STANKA G.  
KOTOVYCH, RUSLAN  
KONTE, KHALIFA  
KOLOMOICEV, SERGEJ  
KOLOUHAROVA, VILIANA N.  
KOSSEV, DEYAN KOSSEV  
KOUACH, HASSAN  
KOSTOV ZHISOV, BLAGOV  
KONTE, KARAMO  
KOLODYEZNYEV, VALERIY  
KOSTADINOVA NEDELICHEVA, VERONIKA  
KOSTADINOVA NEDELICHEVA, NORA  
LAROUCSI, ABDERRAHMANE  
LAMOVEDANE, KHALID  
LARENAS CAICEDO, JUAN C.  
KUZMICH, NADIYA  
KULYAN, MYKHAYLO  
LARA RAMOS, JANNET R.  
KRAVCHUK, OLHA  
KOVACHEVA, NARTSIS D.  
KOVACHEV, NAYDEN S.  
KRASIMIROV SHARENKOV, MOMCHIL  
LAMOVEDANE, ABDERRAHIM  
KOZHUHAROV, NIKOLAY P.  
KOZHUHAROV, PLAMEN T.  
LABIB, AZIZA  
KOYNARSKI, IVAN YORDANOV  
KRIDECHE, MOURAD  
KOVALCHUK, OLEH  
LAKHDAR, MIRAT  
KUCHANSKY, VITALIY  
LIMA, ANOELI  
LI YANT, CHAOTA  
LI, LINGYONG  
LAZAROVA DRAGANOVA, TATYANA  
LEON GUEVARA, SEGUNDO SANTOS  
LAZAROV, RUMEN M.  
LEZAMA ROJAS, JOHANNA Y.  
LI, XIAOE  
LAVAYEN CERVONET, ANA V.  
LIMANI, HAJAR  
LAZ, MARIANA V.  
LECHHAM, MINA  
LIMA DA SILVA, LUKISTENHO  
LIMA NERYS, GIZELIO  
LENGYEL, JOSE ANTONIO  
LIMACO CHAICO, DANNY L.  
LIMANI, ES SADIA  
LIMANI KACIMI, DOUNIA  
LIMANI, M HAMMED  
LAVALLEN CERVANTES, ANGELA B.  
LOGHIN, DUMITRU  
LOPES TAVARES, DULCE H.  
LONDOÑO OJEDA, JOHN IVAN  
LOLOIU, NICOLAE  
LOAIZA HERNANDEZ, JENNY L.  
LOPEZ BARCENAS, MANUEL A.  
LIU, WUJUN  
LONDOÑO MEJIA, LEIDY V.  
LONDOÑO MEJIA, DIANA P.  
LO CASCIO, DANIEL G.  
LOOR ZAMBRANO, WINTER E.  
LONGAS GODOY, ANA RITA D.  
LITH MENDEZ, BERTHY  
LIN, XIAO LING  
LOPEZ ALVARADO, PRISCILA Z.  
LIMANI, TOUFIQ  
LOPEZ DELGADO, JOSE GILBERTO  
LIMANI, YOUSSEF  
LIZUNDIA DEMAFFEO ROSSI, M. JOSEFINA  
LUMINITA, NECULAI  
LOPEZ GODOY, ARNOLDO  
LOYAGA CAMACHO, SAUL O.  
LUBINE, LAURENTIU ADRIAN  
LUNCIAN, CRINA MADALINA  
LOREDANA SORINA, MOTOC  
MAATOU, OMAR  
LOPEZ SANCHEZ, KATHERINE  
LUZ DE LAHERNANDEZ, JULIA E.  
MAAROUF, ABDELHAKIM

LOZANO LOPEZ, LAURA  
LOPEZ GUZMAN, CARLOS F.  
LYUBENOV, DIMITAR I.  
LOPEZ SANCHEZ, DIANA P.  
LOPEZ SANCHEZ, MILTON D.  
LUCACIU, EMERIC  
LUCACIU, ALINA  
MAARROU, ABDERRAZZAK  
LYUDMILOVA TABAKOVA, VIOLETA  
MARCO, CONSTANTIN  
MARIN RIOS, YAMILETH  
MANSOURI, ALI  
MALDONADO CHAMBA, WILSER M.  
MARIN SALAZAR, JOSE R.  
MAGASSA, FION  
MAOUE UQUEMA, GUMERSINDO  
MANRIQUE ORTIZ, WILLIAM  
MAHMOUD TAWFIQ HIJAZI, TAWFIQ  
MAKRYDZENKA, VIKTAR  
MARIN ACEVEDO, KELLY Y.  
MACHADO MOLINA, NORLY L.  
MALOMUZH, VOLODYMYR  
MAGASSA, DIAROUBA  
MAGASSA, TOUGAHE  
MAHROUG, NOUREDDINE  
MANSOUR, KOUDID  
MANEA, TONI  
MANEA, FLORIN  
MANEA, ROBERTO  
MARTINEZ BOADA, CAROLINA  
MARTINEZ CIRO, MARIO  
MARTINEZ SOSA, NANJI-MABEL  
MARTINEZ ACOSTA, CARMEN  
MARYNKO, ANATOLIY  
MARTINEZ RAMOS, RAMON  
MARINHO ALMEIDA, JEAN ROGERY  
MARTINEZ GONZALEZ, ENIO  
MARTINEZ PADRON, RAUNO  
MARUNTEL STEFANUTI, NICOLAE DOREL  
MARTINOVICI, PETRE  
MARTINEZ ZAPATA, CLAUDIA  
MARTINEZ OLIVA, ABIGAIL  
MARTINEZ OLIVA, MAX LIN  
MARTINEZ MINA, CECILIA  
MARTINEZ, ROBERTO S.  
MARTINEZ SANCHEZ, JOHN F.  
MARTINEZ QUIÑONES, JUAN C.  
MARINOV TSVETKOV, TSVETKO  
MARTINEZ, JOSE VICENTE  
MATAACHE, CRISTIAN TEODOR  
MATIAS OLIVEIRA DE, CLEIDE  
MATEU, CAMILA MARIA  
MATEU, JUAN MANUEL  
MATAMOROS, ELINA H.  
MEDINA, FRANCIA STELA  
MATUS ASON, ALEJANDRO O.  
MEDINA MONTAÑO, MARIO NELSON  
MEHDI, HABIB  
MECHERI, BAKRETI  
MEDINA MOREIRA, LORENA G.  
MASYUK, SERHIY  
MAZA, JUAN EMILIO  
MEDINA TELLESCHEA, LALESCHCA  
MATAMORO MEDRANO, PEDRO ALEJ. V.  
MEDJELED, RAMDANE  
MEGUENNI, CHEIKH  
MBA, REMIGIUS  
MAZEN HOMSI, BAHIJ  
MEDINA, SANDRA LILIANA  
MASSOTTO, HORACIO A.  
MENDEZ BECERRA, MAGALY  
MENDOZA CASTILLO, LEIDY J.  
MENDEZ ZAMORA, PATRICIA E.  
MEIK, MOISES  
MENDEZ ZAMORA, GALO E.  
MENDOZA CHUMBIAUCA, FCO. J.  
MENDEZ MIRANDA, PATRICIA  
MENDOZA CEDEÑO, ALVARO Y.  
MENA ORTIGOZA, NELSA O.  
MELO CORTES, JENNIFER  
MEJIA, MARIA LUZ DARY  
MENDOZA MALAVE, GISELA  
MENDIA ESPINOZA, ADDY M.  
MEZA LEON, LAURA A.  
MESA MONTERO, ADRIA  
MIHALKOVA, DIANA G.  
MESSAOUDI, ALI  
MENESES ARRUMATEGUI, M. FERNANDA  
MEZA ROMERO, ANGELICA  
MIHAYLOVA, MILKA HRISTOVA  
MIHAI, BULAI  
MERBOUH, ZAHRA  
MICHA NSA, YOLANDA  
MERA CHARRIA, MONICA F.  
MERCADO DOVILLE, YRBANIA  
MERZOUKI, ISSAM  
MENESES VILLARROEL, ELSA  
MENDOZA ZAMBRANO, M. LOURDES  
MIHAI, PETRU M.  
MIHAI, MIKAEL  
MERO HERRERA, CRUZ M.  
MENDEZ, YOHANNA VALERIA  
MENDEZ NOTA, MARY LUZ  
MIHALCA, IOAN LIVIV  
KLOUDRI, AMINA  
MICAELA CAMELIA, ERGA  
MERCEDES SANDOVAL, CARMEN  
MENDONCA FAGUNDES, DAVI  
MARIUTA, VALERICA  
LUNGU, NECULAI  
KADDOUR, CHERGUI  
MOHAMED, ALI  
MOHAMAD ALJAWABREH, YASMINA  
MOLINA MUJICA, JUAN FCO.  
MOLINA URBINA, JOSE A.  
MIMIAGA ALVAREZ, ROSA M.  
MITEVA, STANKA HRISTOVA  
MINNIG RAMIREZ, KATHERINE IVONN  
MILITARU, FLORIN GHEORGHE  
MOH FADEL, DJADLA  
MIRANDA SALINAS, MARCO E.  
MINHONDO, IGNACIO PABLO

MINHONDO, M. LAURA  
MINDRICEL, GHEORGHE  
MINDRICEL, SILVIA  
MLAJI, YOUNES  
MILLER URIBE, VIVIAN N.  
MINCIUNA, CONSTANTIN SORIN  
MIKAEL, SOLOMON AKANI  
MIROSLAVOV MARGINOV, MILEN  
MORA SALAMANCA, YUDBALDO ANT<sup>o</sup>  
MONACO, OSVALDO ANT<sup>o</sup>  
MOLINA URBINA, RAUL J.  
MONTERROSO AGUILERA, IVAN L.  
MONTERROSO AGUILERA, CATERINA C.  
MONTERROSO, RICARDO ANDRES  
MONEY EKOKA MACHINDA, LUCAS  
MONTAÑO PINZON, ROBINSON  
MONTANO PINZON, ROGELIO  
MONDRAGON VALENCIA, LIGIA  
MONTOYA SALDARRIAGA, M. EUGENIA  
MORA ENCALADA, JAIR R.  
MONTENEGRO SUAREZ, M. ROSARIO  
MONRROY, MARCELO CARLOS  
MONTAÑO ESTUPIÑAN, JAIDY  
MONSALVE SALAZAR, ESTEFANI  
MONTERO AÑEZ, M. LUISA  
MONTOYA RAMIREZ, SEBASTIAN  
MONTOYA ARIAS, JUAN CARLOS  
MONTEAN CIURAR, LACRAMIORA  
MORTZY OWOEYE, JUDDY  
MOROCHO YUQUILEMA, BLANCA L.  
MOUJANE, MOHAMMED  
MOSTEFA, BENFATMI  
MORAEZ SANCHEZ, MIRNA ROSSANNA  
MORENO, CIRO DANTE  
MOSQUERA ANGULO, MILTON J.  
MORENO CASTILLO, FABIAN A.  
MORGADO MORENO, MARLENE  
MOREIRA PINTO, M. BENEDITA  
MORENO, JOHN FREDY  
MORENO TRILLOS, NARLYZ Y.  
MOSQUERA BENITEZ, ADELIS  
MOUHSSINI EL, ABDELKADER  
MORANTES MORANTES, M. JIMENA  
MORON PEÑA, EDIL  
MORENO FAUBLA, KATIUSKA R.  
MOSTARCHID EL, ABDENNACEUR  
MORENO HERNANDEZ, HENRY  
MORELL BERTRAN, ALEJANDRO  
MOSQUERA RUIZ, LUZ MERY  
MUDURA, IOZSEF ZSOLT  
MTAFI, NAJIB  
MUÑOZ RAMIREZ, JUAN AGUSTIN  
MOUMEN, SARA  
NAFKHAOUI, FATIMA  
MZAGUI EL, ZOUBIDA  
MTIRED, AHLAN  
MUJICA VALLEZ, M. CELESTINA  
MUÑETON OCHOA, YAMILE A.  
NAKAMURA CHANGANANQUI, ANGELICA  
NAGY, ROBERT LIVIU  
NAJOU, ITTO  
MR EMEKA, ANAJEMBA EMMANUEL  
NAJERA GALINDO, MAYRA A.  
MOUNIB, ALI  
MUGUREL ISPAS, PAUL  
MURIEL RODRIGUEZ, JUANA  
MUNDACA, MARCELA R.  
MOULAY AHMED, EMBARKA  
NAKOV, IVAYLO FERDINANDOV  
MTAFI, HATIM  
NEAMTU, CONSTANTA  
NARVAEZ RODRIGUEZ, MARLENE  
NARVAEZ RODRIGUEZ, CHEER  
NARANJO HERNANDEZ, KAREN VIVIANA  
NARVAEZ CORAL, HENRRY TARQUINO  
NECHITA, MIHAI MARIAN  
NECATU, TIBERIU V.  
NEDA, ANDREI NICOLAE  
NEDA, DRAGHITA  
NARVAEZ RODRIGUEZ, JAMES  
NARANJO VASQUEZ, LINA M.  
NEDA, CASIAN F.  
NECHIFOR, VASILE  
NATDI, EL HABIB  
NEAGU, SILVIA MIRELA  
NAVAS CHOEZ, JESSENIA P.  
NEACSU, DAN VASILE  
NEAGOE, ADRIAN  
NDIAYE, FADILOU  
NICOLAE, HAIAN  
NOCEDA CABRERA, ALBERTO  
NIKOLOVA, MINKA STAVREVA  
NICLIS, JUAN JOSE  
NGUEMA ABANG  
NOMOKO, THIEMOKO  
NEDA, LEONORA  
NEDA, LELIA  
NOGUERON, LUCAS OSVALDO  
NEGRON ARMIJOS, FRANCO J.  
NIÑO MUNEVAR, DORISANA  
NEDA, PETRISOR MARCEL  
NEGREAN, VALENTINA G.  
NEGUTOAIA, MARIA  
NENKOV ILIEV, ILIYA  
NIÑO GALEANO, MARTHA L.  
NEDELICHEV DRAGANOV, KOSTADIN  
NGOM, THIABA  
NICA, OVIDIU CORNEL  
NEGUTOAIA, IRINA  
OJEDA SACHEZ, VICTOR HUGO  
ODARDA, GEORGINA LETICIA  
NOVIKOV, VASYL  
NTUTUMU ASUE, FRANCISCA AVORO  
OCAMPO LONDOÑO, ANGELINA  
OJEDA DELGADO, MINERVA ATENEA  
OJEDA PARDO, GINA ELIZABETH  
OCAMPO ACUÑA, ROSA MILENA  
NONEA, MARIANA BEATRICE  
OCHO GUERRA, BEEDER BORIS  
NOVAC, SEBASTIAN O.  
NONEA, MARIUS LUCIAN  
OGANDO BELTRE, RAISA IRIS

OGANDO BELTRE, ALVARO  
OKEKE, EMMANUEL CHIDI  
OBIOMA, NWAKAMMA  
OFOEZE, CHRISTOPHER TOOCHUKW  
OBOITE, OSAGIE  
OGIEVA, DIANA  
OKBA, EL MOSTAFA  
OBIAGBAOSO, ALPHONSUS  
OMOFRIESEI, IOANA  
ONOFRIESEI, IOAN  
ONOV, GEORGI ALEKSANDROV  
ORTIZ TOLEDO, LEIDI MARIANA  
ORTIZ SILVA, KARIN ELENA  
ORTIZ ANDRADE, CARMITA  
OLIVA JOSEFF, M. LUISA  
OMORODION, KINGSLEY  
OKPE, LIVINUS  
OROZCO ALARCON, CARMEN TULIA  
OSORIO CASTRO, RAUL H.  
ORTIZ, JOSE JEREMIAS  
ORDOÑEZ, MIGUEL ANGEL  
OMOROKPIA, OREKU  
OSETOHAMEN, LOUIS  
OSAZEE, ANTONY ENORUWA  
ORBE, YVELICE  
ORTIZ GUAMAN, WILMER R.  
OLTEAN, MARIUS AUREL  
OUFKIR, SOUMIA  
OSORIO GUTIERREZ, RICARDO  
OUINAS, LAHCEN  
OSTAPCHUK, VASYL  
OUBDA, YACOUBA  
OSORIO HOLGUIN, LIZBETH  
OYARZABAL MOLINA, ARIEL  
OZEKU, CHRISTOPHER  
OYARZUN OYARZUN, CARLOS J.  
OSORIO PRADILLA, WILMAN  
OSPINA RIOS, M. FERNANDA  
PACHECO RODRIGUEZ, DANILO E.  
OUEDRAOGO, SIBILA  
OSORIO CORREA, ALBERTO ANTº  
OSPINA OSPINA, MARIA DORALICE  
OSPINA, Jael ANTONIO  
PARAGUAY CALDERON, OSWALDO  
OSPINA ARENAS, GLORIA CECILIA  
PANAYOTOV STEFANOV, SVILEN  
PAREDES GALEAS, MARCOS SALOMON  
PAREDES ARIAS, JOSELINE  
PARDO ORELLANA, ELVIS G.  
PARA, LOLITA  
PALMA LAZARTE, LUIS A.  
PALICIUC, DUMITRU  
PALICIUC, ELENA  
PAREDES PEÑAFIEL, ROMMEL I.  
PAREDES PEÑAFIEL, ALEX DARIO  
PANAYOTOV, YORDAN DIMITROV  
PANIAGUA PANIAGUA, JOSE LUIS  
PAREDES LOPEZ, MIGUEL ANGEL  
PALADINES RAMIREZ, OLIVIA  
PALOMEQUE JIMENEZ, MILTON C.  
PANOV, OLEXIY  
PAREDES MONTANIA, ELIGIA ROSABELLA  
PASCUT, GAVRIL  
PEGORARO, GRACIELA BEATRIZ  
PAUNA, STEFAN  
PEREIRA DOS SANTOS, MARA SUSANA  
PAZ ROCA, ELENA  
PERALTA ARIAS, JOSE LUIS  
PEREZ MARTINEZ, ELENA QIUQING  
PEREZ MORENO, M. ALEJANDRA  
PEREZ MAYORGA, JAVIER  
PERE, ENRIQUE LUIS  
PEREIRA ZAPATA, ANIBAL RAMON  
PAUCAR CUZCO, MARCO VINICIO  
PENALOZA SUAREZ, IGNACIA R.  
PEREZ GUTIERREZ, M. EUGENIA  
PAREDES Suing, RUT PILAR  
PASACHE SARAVIA, LADY CINTHYA  
PAULICA, AURELIAN  
PEREIRA CESPEDES, ANA  
PAÑOS OJOS NEGROS, BEATRIZ  
PEREDO DURAN, MARCELA  
PARRA MEVLI, GERMAN A.  
PETROVA IVANOVA, VELICHKA  
PERVICHKO, SVETLANA  
PETKOV DICHKOV, BOZHIDAR  
PETEAN, FABIO NICOLAS  
PETEAN, M. EUGENIA  
PETEAN, GUILLERMO ALBERTO  
PETROV, IVAN HRISTOV  
PEREZ SALCEDO, JANETTE PAOLA  
PERILLA CORREA, JOHNATTAN A.  
PETRICA DALEA, CRISTIAN  
PEÑA BOHORQUEZ, LILIA  
PETKOV TGEKUV, TSUETAN  
PEÑA HERRERA, NAIDU  
PEREZ, ALMA LILIA  
PEREZ TORO, ANDRES MAURICIO  
PESANTES ABAD, JHON EDUARDO  
PETROV, TODOR BAEV  
PENSANTES RAMOS, JOSUE EDUARDO  
PETAKOV, GEORGI NIKOLOV  
PETROV TSVETANOV, STANIMIR  
QUINTERO, ROSA LILIA  
RABAGLINO, ALEJANDRO MARTIN  
QUIÑONES DIAZ, MARGOT  
QUINTERO BULLA, LUZ ESTHELLA  
QUIJARRO VISCARRA, GLORIA A.  
QUINTERO MORGADO, MAIRON S.  
PULIDO GARCIA, NURIA E.  
RACIOPPI, YAMILE LILIANA  
PUIUTU, BOZGAN  
RACHID, DINAR  
QUINTERO QUINTERO, JUAN MARTIN  
QUINTERO GARCES, CRISTIAN CAMILO  
QUINTERO GARCES, NATALIA  
QUINTERO VERA, CESAR SANTIAGO  
QUINTERO QUINTERO, M. ROSARIO  
QUEZADA HERRERA, RUSBEL OLGER  
RADEV, GEORGI-STOYANOV  
RADEVA, NELI N.  
QU, LIANA

MOKHTAR ZINE, RAMDANE  
MINAMI SUZUKI, RAFAEL  
MONOLOV, GEORGI ATANASOV  
NECHITA, DUMITRU  
OLARU, FLORIN IONUT  
NEDA, PETRICA  
NECHITA, VASILICA  
PARASHKEV-NENOV, PARASHKEVOV  
PETROV, PETAR SIMEONOV  
PULLAY TIXI, SEGUNDO ROGERIO  
RUEDA DIAZ, FERMINA  
RUGERIO ALVARADO, ARGELIA C.  
ROSTISLAV GEORGIEV, GEORGIEV  
ROTARU, PETRE GEORGE  
RUIZ RICO, JOSE LUIS  
RUEV, VASIL BOGOMILOV  
SAGIR, KADER  
SALTOS GAVILANES, M. BEATRIZ  
SALAZAR GARCIA, JOSE URIEL  
SAENZ CAJAS, ANDY PAUL  
SALTOS ARELLANOS, SANDRA E.  
SALINAS CARVAJAL, CLAUDIO A.  
SALINAS HERNANDEZ, CAMILA BELEN  
SALAMANCA GARAVITO, ORLANDO  
SALAZAR OROZCO, EDILBERTO  
SALAMANCA BARRAGAN, M. FERNANDA  
SALAZAR HENAO, M. ROSALBA  
SALAZAR ROCHA, LUIS  
SAIDI EL IMAMI, DUAA  
SAIDI, AZIZ  
SALAMANCA BARRAGAN, ANABEIBA  
SALAMANCA BARRAGAN, CARLOS ANDRES  
SAAVEDRA LOZAIZA, GUSTAVO  
RYNDINE, SERGUEI  
SALAZAR CUADROS, MARIA JHISEL  
SALDOVAL ROJAS, GLADIS JANETH  
SANCHEZ DIAZ, MABEL  
SALVATIERRA SELUM, DUNIA THOM  
SAVIN, SARAFINA  
SANCHEZ CEBALLOS, FRANCIA ELENA  
SANCHEZ, GABRIEL ANTONIO  
SAVCHUK, VOLODYMYT  
SAMANIEGO FLORES, GENDRY ALBERTO  
SAMANIEGO BAILON, THAIS ISABEL  
SAVAGE, TROY GRAEME  
SANCHEZ ARBOLEDA, SOLEDAD ROCIO  
SCOTTO DI FASANO, MAXIMILIANO N.  
SCOTTO DI FASANO, CLAUDIO NICOLAS  
SCOTTO DI FASANO, NICOLAS  
SCOTTO DI FASANO, PAOLA DANIELA  
SAUCEDO ROCABADO, HUGO  
SANHUEZA CONCHA, CRISTOPHER JEAN  
SANCHEZ LAVAYEN, JUNAN RUTH  
SANCHEZ LAVALLEN, CESAR LEONARDO  
SANTOS, M. LUZ  
SERNA MARIN, GLORIA INES  
SIIA, SORIN  
SHARENKOV, MONCHIL KRASIMIROV  
SIERRA NIÑO, CESAR ARNULFO  
SEFRIQUI, AHMED  
SIERRA LOPEZ, JULIO CESAR  
SELUM RIVERO, BERARDO MANFREDO  
SHAKER, ABDULLAH  
SEGOVIA DURE, HILDA NOEMI  
SILVA DA SILVA, WILLIAM RICARDO  
SERRANO CRUZ, ONEIDA  
SILVA IRRAZABAL, MARIA VALENTINA  
SERBAY, VITALIY  
SERBAY, ANASTASIYA  
SIERRA BETANCURT, LUZ YINETH  
SILLAH, MUSA  
SEPULVEDA ORTIZ, M. JOHANA  
SILVA, RAMON ORLANDO  
SILVA, FABIAN RAMON ORLANDO  
SILVA, DALMA MAGALI  
SILVA, ALDANA SOLEDAD  
SIMINICEANU, ELENA  
SOLIZ ITURRALDE, FRANZ ALEJANDRO  
SLAVOV, NENCHO STOYOV  
SOLIZ MENDEZ, ARLENE  
SOLOVIEV, ALEXEI  
SILVANO, CRISTIAN CANDIDO  
SOARE, STOIAN  
SNABI, MOHAMMED  
SIMINEA, VALENTIN  
SIRBU, MARCEL  
SIMEONOV PENCHEV, SERGEY  
SOLE CRABRERA DE, JOSEFA  
SOLIZ MENDEZ, ROBERTO CARLOS  
SOLIANKINE, VASSILI  
SORIA CABRERA, EUSEBIO  
SLAVOV, GEORGI SLAVOV  
STECHINA, ALDO OMAR  
SOULMANE, CHEIBOUNE  
STEFANIGA, CONSTANTIN CORNELIUS  
STANCIU, ADINA PATRICIA ALEXA  
STANCIU, LUMINITA  
REINOSO ALVARADO, JANNETH CRISTINA  
RADOI, MARIN  
REBIHI, MOHAMMED  
RAMOS CEDEÑO, ODALYS  
RAFIKY, LAILA  
RADULOVA, PENKA MARINOVA  
RAMIREZ NAVAS, HOOVERT  
RAMIREZ GOMEZ, M. CAMILA  
RAKIK, NEZHA  
RAMIREZ MEDA, KENIA MARIA  
RADU, DENISA RAMONA  
RAMIREZ CARRILLO, VIVIANA ISABEL  
RAMIREZ CARRILLO, DIANA MARCELA  
REFEDOVA, SEMRA HASANOVA  
REGES, LUCIANO PABLO  
RASHEV, ASEN DIMITROV  
RAMON LAVALLEN, LEONEL RICARDO  
RAMON LAVALLEN, ANGELICA PATRICIA  
REYES DORADO, GLADYS  
RISITARIU, DUMITRU  
RIBEIRO, PAULO SERGIO  
REINOSO BARROS, CONSUELO PILAR  
RESTREPO ALIZANDRE, CLEMENCIA  
REVILLA MIMIAGA, KARLA ALEJANDRA  
RIECHE SANTOS, RONAN

REYES CHICA, JOSE VICENTE  
RIOS MONTAQUIZA, MARCO ANTONIO  
RIBEIRO COMICHOLI, BRUNO  
RESTREPO DIAZ, RUBY INES  
RESTREPO GUTIERREZ, JACQUELINE  
RICALDEZ MIRANDA, GENARO  
RENGIFO OSORIO, CARLOS DAVID  
REYES HERNANDEZ, JOHANNA  
REYES PEREZ, GERALDINE DEL ROSARIO  
REYES VALENCIA, OLEISA VICTORIA  
RINCON ARROYAVE, ROCIO DEL CARMEN  
RIG, RUSLAN  
RODRIGUEZ ARROYO, ERAIDA  
ROCAFUERTE SARMIENTO, BELEN V.  
RIVERA CHAVEZ, SUSANA ROCIO  
RIVERA CHAVEZ, MARIETA GUILLERMINA  
ROA, CARLOS ANGEL  
RODAS ROMO, ISABEL MARITZA  
RODRIGUEZ CAJIAO, M. PILAR  
ROCHA VARGAS, M. REINA  
ROCA CHAVEZ, RAUL DARWIN  
ROZA ZARCO, PEDRO JAIME  
ROBLEDO GONZALEZ, ALEXANDER RAMON  
ROBLEDO GONZALEZ, SANDRA EMILCE  
ROCHA VARGAS, LEONIDAS  
RODRIGUEZ CESPEDES, BISMARCK  
RIVERA HERNANDEZ, MARINA  
RODRIGUEZ BARRIOS, IOSVANY  
ROBALO PINA ARAUJO DE, ANA PAULA  
RODRIGUEZ GONZALEZ, LORENA ANGELES  
RODRIGUEZ VIVI, RICHARD ENRIQUE  
RODRIGUEZ CONCEPCION, JORGE MIGUEL  
RIVERA GARCIA, JOHN JAIRO  
RONCATI, ELIANA GABRIELA  
ROMAN BATISTA, JATNNA STERLING  
ROJAS MONTOYA, DAVID ROBERTO  
ROMERO RODRIGUEZ, HENRY  
RODRIGUEZ MEDINA, JOSE  
ROJAS AYALA, PATRICIA BETTY  
ROJAS CUEVA, ROCIO RAQUEL  
ROGELES PEREZ, LUZ EMILGEN  
ROMERO PEDRAZA, CARMEN ALICIA  
ROMAN ROBLES, JORGE ANTONIO  
RODRIGUEZ MARTINEZ, CARMEN ELENA  
ROJAS, PABLO GASTON  
ROMERO MOLINA, JORGE FIDEL  
ROMERO COLLANTES, ANA EMILIA  
ROMAN GUEVARA, NAIDUC ANGELICA  
RODRIGUEZ ROCA, LORGIO  
RODRIGUEZ, CARLOS  
RODRIGUEZ, ALIDA  
ROMAN, CRISTINA  
RODRIGUEZ VITOLA, BEATRIZ ELENA  
ROJAS GOMEZ, JAZQUELINE  
ROTARU, STELICA MARIAN  
ROSTAS, LAIOS  
ROSTAS, JUILIAN  
ROSTAS, REGHINA  
ROZA, GONZALO EDUARDO  
ROSA DE LATEJADA, YIUBNIA MITIELLE  
RUIZ RUIZ, MYRIAN  
RUS, GUEORGUE  
RONDON GARZON, YOHANA MILENA  
RUPOPPULO, RUPERTO ELGIDO  
RUAS SOARES, NOLMAS  
ROZA, SANTIAGO RODOLFO  
ROSPOPA, VITALIY  
SOSA, MARIA ROSA  
STAN, DRAGOMAN  
STAFIE, OANA GRENGUTA  
STANCIU, DANIEL NICUSOR  
SOUZA DE, EDUARDO MAX DAVID  
STINGA, ALEXANDRU  
STANGA, ALEXANDRA SARA  
SPIRIDON, MARINICA  
STEFIRTA, LUCIA  
SORIA VARGAS, JULIO CESAR  
SOTOMAYOR VILLALVA, MARIANO GONZ.  
STOIA, ANDREEA  
STOIA, ALEXANDRA DIANA  
STEFANOV, ZHIVKO HRISTOV  
STEFAN, CRISTOFOR  
STANIMIROV PETRO, KRISTYAN  
SUAREZ LEON, ALEXANDER  
SUAREZ MEZA, ANDRES FELIPE  
SUAREZ RUIZ, RICARDO  
SUAREZ ARTEAGA, MOISES  
SUAREZ ELICES, GASPAR  
STOYANOV TODOROV, TODOR  
SUAREZ RESTREPO, JOSE FERNANDO  
SUAREZ PAZ, KARINA GISELA  
SUAREZ PAZ, DIEGO  
SUAREZ NARANJO, MICHEL JULISSA  
SUAREZ RESTREPO, CARLOS HUMBERTO  
STOYANOV BATAKCHIEV, VASIL  
STOIAN, ILIE  
STOYANOV, ZHIVKO STOYANOV  
SUAREZ DE RETAMOZO, SILVIA  
SUAREZ, GERVASIO  
STOIKO, IHAR  
STOIA, CRISTINA MARIANA  
STOIA, SIMION  
SUAREZ JUSTINIANO, MARIA YOVANNA  
STOYANOV TSIRKOV, RUMEN  
TANASSE, POPA  
SUCIU, LIDIA  
SUCIU, CORNEL  
TAOUDI BENKIRANE, ANAS  
SVETLANOV BOGDANOV, IVAYLO  
TABAKOV, VENTSISLAV HARALANOV  
TARAZONA MORENO, BLEIDY STEPHANIE  
TACO PILATASIG, TRANSITO  
TAPASCO TREJOS, ROCIO JESUS  
TAARJY, HASSAN  
SULEA, TEODOR  
SURUBY HOYOS, GALVANY  
SVETLIN YORDANOV, GORANOV  
SUAREZ, MILAGROS  
SUING AYALA, CARMEN MARIA  
SULEA, JANA  
TAPIA ESPINOZA, HUGO OMAR  
SUCIU, FLAVIUS CIPRIAN

TAPSOBA, SOULEYMANE  
TALIBI, HASSAN  
TCHALABI, NOREDDINE  
TEJADA, GEORGINA ALTAGRACIA  
TIRON, CRISTIAN VALENTIN  
TODOROV, PAVLIN NIKOLAEV  
TOADER, IONICA  
TITE RODRIGUEZ, EDGAR DANILO  
TASSE CEDEÑO, ROLANDO  
TIGSI PEREZ, PORFIRIO GENARO  
TENLOY GARCIA, RONNY SILVIO  
TINITANA ALEJANDRO, ANGEL ROGELIO  
TEJADA PEÑA, DILIA  
TIYON, ZHOU  
TELLEZ Y GARCIA, MARGARITA  
TAZZIOLI, ARIEL ROBERTO  
TATA, KEITA  
TODOROV TODOROV, ZDRAVKO  
TARRAGA FARFAN, RAMON NONATO  
TORRES SANTANA, RAFAEL  
TORO DELGUZMAN, NEFTALI ARMANDO  
TOUHAMI, CHERKAOUI  
TOURE, DAOUDA  
TORRES BERNAL, CONSUELO  
TOSCANO ENCALADA, ROSANA CATALINA  
TOUZANI CHAICHA, LATIFA  
TORRES GONZALEZ, MARTINA  
TORRES FLORES, JHONNATAN EMANUEL  
TOSHEVA, VIKTORIYA SASHEVA  
TOSHEVA, ANTOANETA TOSHKOVA  
TOLEDO TOLEDO, MAYRA RAQUEL  
TORLAKOV, KRASIMIR HRISTOV  
TORRES GIRALDO, LUZ DELLY  
TORRES CASTILLO, LEILA GLADYS  
TORZHANSKY. VIKTOR  
TOUMI, NORDINE  
TOUNKARA, DAI  
TODOROVA, DINA  
TOMA, PAULA GEORGIANA  
TOURE, ABDOULAYE  
TITINA, IOAN FLAVIU  
TOADER, ELENA GABRIELA  
SONSIRE MERCEDES, ANGI  
SHURYHAYLO, RUSLAN  
SILVA JIJON, JOSE JOAQUIN  
SEDI, ARNOLD  
SEDDAOUI, TAYEB  
RUSU, MARIAN CIPRIAN  
RUSEV, RUSI SABEV  
ROZA, POP  
REIS DOS SANTOS, CLEBER  
REGHAOUET GOUMID, KHADRA  
TRUJILLO LARGO, ALVEIRO  
ULITA, LIVIA  
URANGA MUÑOZ, BARBARA  
TRUJILLO SANCHEZ, JUAN CAMILO  
TRUJILLO GUTIERREZ, MELANYE  
TSOKOV, ALEKSANDAR ALEKSANDR  
TUCCELLI, CLAUDIA JANET  
TSYMBALYUK, VIKTOR  
TSYMBALYUK, OLEXANDR

U, KIN PENG  
TRUJILLO ACEVEDO, LADY CAROLINA  
URBINA DE MOLINA, TERESA JESUS  
TRAORE, MAMOU SIMBO  
TRAORE, IBRAHIMA  
URIBE, M. ELENA  
TSVETANOVA SHARENKOVA, TEMENUGA  
TRUJILLO SERNA, GUILLERMO ELIAS  
TUOYO, HELEN ALERO  
TSVETAVOV ANDREEV, ILIYAN  
UGBENE, MICKAY  
TSVETANOVA TSVETANOVA, IRINA  
VALENCIA VERA, LUZ ADRIANA  
VALENCIA OSPINA, HECTOR JOSE  
VADUVA, VIOREL RELU  
VADUVA, AMALIA  
VACAS RODRIGUEZ, JORGE  
VALENCIA ORTIZ, ROSALBA  
UWAIFO, OSAHENI  
VALENCIA, INES  
UYERE, STANLEY  
VALENCIA, QUINTERO, MELISSA  
VALENCIA QUINTERO, SEBASTIAN  
VALDESUSO HIDALGO, LIZBETH  
VALDESUSO DOMINGUEZ, RAUL  
VALENCIA CASTAÑO, ORLANDO JESUS  
VALENCIA SUAREZ, RUTH MARINA  
VALENCIA TABARES, WILMAR  
VALENCIA MUÑOZ, MARYIN JOHANNA  
VARGAS VALENCIA, M. EUGENIA  
VALLECILLA NARVAEZ, GLENDA YUCE  
VANEGAS LONDOÑO, DIANA YOLIMA  
VALKOVA IVANOVA, IVELINA  
VARGAS MOREIRA, JONATHAN FERNANDO  
VARGAS MOREIRA, MARGARITA ROSALIA  
VARBANOV HRISTOV, BOZHIDAR  
VARGAS PRESENTE, ISABEL  
VASCO ALZATE, CLAUDIA PATRICIA  
VARON HERNANDEZ, JOSELI  
VARGAS GUERRERO, LUIS FERNANDO  
VALIENTE CAMPOS, VICTOR  
VARGAS MERCADO, ANTONIO  
VARGAS RIOS, BISMAR EMILIO  
VARGAS PAREDES, M. ISABEL  
VALLEJOS VEGA, SANTIAGO  
VARELA RUGERIO, ROGELIO DAVID  
VARELA LLAMAS, ROGELIO  
VARON MESA, ELIZABETH  
VARGAS SANTANA, DELSANNY  
VELIZ PALMA, JULIO SEGUNDO  
VATEV, TEODOR RADOSLAVOV  
VENDITTI, JUAN CARLOS  
VERA MUÑOZ, M. DEL CARMEN  
VELASQUEZ LUNA, HEIMMAN LEONARDO  
VASILE, FLORIN  
VATAMANU, MITICA  
VASQUEZ GONZALEZ, DAISY  
VELIZHANINOV, OLEKSANDR  
VELASCO BUITRAGO, JHON FREDDY  
VASILEVA PENCHEVA, DANIELA  
VASILEVA, MARIYANA GEORGIEVA

VASILEV, LYUBOMIR GEORGIEV  
 VEGA DAVALOS, ELEIDA ELIZABETH  
 VELINKOV, GEORGI-VELIKOV  
 VELASQUEZ DIAZ, ANA MILENA  
 VASILEV KALCHEV, STANISLAV  
 VELINCHKOVA DRAGANOVA, DANIELA  
 VASQUEZ AGUIRRE, TITO  
 VIEIRA, ROSALINA  
 VLACHOVSKY, M. AGUSTINA  
 VILLANUEVA BENTES, MARITZA EVANGE.  
 VILLALVA PAREDES, FERNANDO WILFRED  
 VERGARA BLASETTI, JUAN CARLOS  
 VILLEGAS DUQUE, LUCY  
 VINTILA, GHEORGHE  
 VIDEVA, MARIYA MIHAYLOVA  
 VILCHES CALDERON, GINO AMERICO  
 VINASCO LOPEZ, MARIA FANERY  
 VILLANUEVA, M. SOLEDAD  
 VILLALBA NARANJO, M. ESTHER  
 VERGARA CARDENAS, JOHN CARLOS  
 VILCA LUQUE, URIEL  
 VIGUERA, MONICA GLADYS  
 VITA, MARTIN ADRIAN  
 VITA, ADRIANA LACRIMIOARA  
 VITA, IONEL DANIEL  
 VITA CHIVU, M. CARMEN  
 VESNIN, IHOR  
 VERGARA DOMINGUEZ, JULIAN ALBERTO  
 VORNICU, VASILE  
 YANT LI, TAYIG  
 VLAD, IOAN  
 WILLIAMS, WILY STANLEY  
 VULEVIC, DUSICA  
 VULEVIC, ESTEFANA  
 VULEVIC, LUCA  
 WALSH COSTELLO, KATHRYN ANN  
 YASIN BAIG, MIRZA  
 VLADESCU, VICTOR  
 VOLNOV, SERGUEI  
 VLADESCU, CRISTIAN  
 YASACA PULLAY, ANDRES  
 WANDE, MAGASSA  
 YAAGHMOURI, IBTISSAM  
 YANKOV, DIMITAR ATANASOV  
 YAYA, FELIZ OLUFEMI  
 YAHAYA, IBRAHIM  
 YAHAYA, MIRIAM  
 YUQUILEMA MONTE, M. ASENSIA  
 ZAMBRANO ASANZA, BETTY YESENIA  
 YING, RUAN  
 YORDANOVA DRAGANOVA, ZHANET

YORDANOV, TIHOMIR STANCHEN  
 YORDANOV, YORDAN STANCHEV  
 YUQUILEMA CAJAS, CARMEN LASTENIA  
 YOUSSEF, ALAMI MERNISSI  
 YOUJILI, SAMIRA  
 ZALEVSKY, OLEXIY  
 YORDANOV KAZAKOV, IVAYLO  
 YORDANOV KAZAKOV, BISER  
 YEPES CASTAÑEDA, CLAUDIA PATRICIA  
 YOUSSEF, FAHD  
 ZAMORA QUINTERO, NERY LEONIDAS  
 YU CANO, CAROLINA  
 ZAINI, HABIBA  
 YORDANOVA, KATYUSHA IVANOVA  
 ZACUSILO, RUSLAN  
 ZAMORA LOPEZ, PRISCILA MARIELIZA  
 ZABOV, MARIUS  
 ZAPATA HERNANDEZ, M. VICTORIA  
 ZHOU, HAO YU  
 ZABOIANU, CONSTANTIN  
 ZLATANOV NIKOLOV, SERAFIM  
 ZAROVAL, TOURIA  
 ZHU, YING E  
 ZEROUAL, FOUJIL  
 ZEHARI, MOHAMMED  
 ZAPATA BALSECA, FRANKLIN MAURICIO  
 ZAPATA BALSECA, HERNAN ALEJANDRO  
 ZAMORA VERNAZA, STEFANO  
 ZHOU, BINGGAO  
 ZHUNAULA PALADINES, BRITHANI MICHE.  
 ZHOLNOVYCH, VOLODYMYR  
 ZAMUDIO MEJIA, MARTHA CECILIA  
 ZAMORA TORRES, GLADIS MERCEDES  
 ZAVADA, OLEKSANDR  
 ZAVADA, DMYTRO  
 ZINCHENKO, YEVHENIY  
 ZAPATA PEREZ, EDITA EMELDA  
 ZLATANOV, VASIL BORISOV  
 ZUMBA BARRAGAN, KLEVER FERNANDO  
 ZULUAGA ROJAS, JOSE NEFTALI  
 ZULETA FIGUEROA, YASMIT ELENA  
 ZUNO YAGUACHI, JOSE  
 VALENCIA AGUDELO, JOSE RAUL  
 VAICAR, STAN  
 VANKOVA ANOVA, DIMITRINA  
 YARKOVA, ELENA  
 VOLOTCHAI, VALERI  
 ZOUATNIA, BOUALEM

Albacete, 31 de enero de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•2.341•

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación, sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente, anuncio se cita a los sujetos pasivos o sus herederos, que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de

los actos administrativos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes en el Negociado de G.I.B.I., Casa Consistorial, Plaza Catedral s/n de Albacete.

*Anexo que se cita*

N.I.F.: 4.935.069-M.

Titular: Carmen Moreno López.

Domicilio: Abeto, 6, bajo, 02006 Albacete.

Acto a notificar: Audiencia expediente número 601/05 tramitado a instancia de Manuel Montañes Ibáñez

sobre devolución de ingresos de unos recibos de I.B.I., ejercicios 2001, 2002 y 2003, de la finca sita en Ojos de San Jorge (Bacariza), 101 – Todos.

Albacete, 17 de enero de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•2.297•

**1.– Propuesta de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local 2/2006.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de 2003, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero: De las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se delegan en los Tenientes de Alcalde que más adelante se indican, las siguientes competencias:

– En materia de licencias y autorizaciones.

En la Teniente de Alcalde y Concejala con delegación genérica en materia de Educación y Ocio: Las autorizaciones para el uso temporal de instalaciones de los colegios públicos.

– En materia de gestión de personal.

En el Teniente de Alcalde y Concejäl con delegación

genérica en materia de Economía y Recursos Humanos: La convocatoria de procesos selectivos y procedimientos para la provisión de puestos de trabajo, composición de los tribunales y comisiones de selección, aprobación de listas de admitidos y excluidos, y la fijación de fecha del primer ejercicio.

Segundo: Las delegaciones anteriores incluyen la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados por el órgano delegado, así como la aprobación o disposición de gastos inherentes o requeridos por el ejercicio de alguna de las competencias delegadas.

Tercero: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cuarto: Del presente acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Albacete, 20 de enero de 2006.–La Alcaldesa Acctal., Carmen Oliver Jaquero. •2.214•

**CONVOCATORIAS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Bases de la convocatoria para provisión de dos plazas de Bombero-Conductor del Servicio contra Incendios (oposición libre), vacantes en plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2004.

Base primera: Convocatoria.

Con fecha 12 de enero de 2005, se publicó en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, número 5, la Oferta de Empleo Público para el año 2004 (publicada modificación en *B.O.P.* de Albacete nº 67, de fecha 8 de junio de 2005), y conforme a lo establecido en el artículo 102 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 133 al 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de Albacete convoca el proceso de selección de personal para la provisión de las plazas que seguidamente se especifican, que

se ajustarán a las presentes bases y, en su defecto, a lo establecido en las normas generales mencionadas:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Servicio Contra Incendios.
- Grupo: D.

- Denominación: Bombero-Conductor del Servicio Contra Incendios.

- Número: 2.

- Forma de acceso: Oposición libre.

El número de plazas anteriores se incrementarán con las vacantes que se produzcan hasta la resolución del expediente.

Base segunda: Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En la instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas, fijadas para cada plaza en la base 4ª, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 12ª.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base tercera: Derechos de examen.

A la instancia se acompañará justificación de haber abonado los derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta nº 2105 1860 54 0100016381, y no serán devueltos salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso. Los derechos de examen para las plazas convocadas serán de 5 €.

Base cuarta: Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

a) Ser español o de otro Estado de la Unión Europea en los supuestos en que una Disposición General o Municipal lo prevea de manera expresa.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 50 años.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

g) Deberán tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y de 1,60 metros para las mujeres y máxima de 1,95 para hombres y 1,85 para mujeres.

h) Previo al inicio de las pruebas de aptitud física se aportará al Tribunal, un certificado médico fechado con 15 días de antelación, como máximo, donde quede acreditado que el aspirante no padece enfermedad o impedimento para la realización de pruebas físicas de la oposición, así como de no padecer o haber padecido alteraciones o enfermedades psíquicas con anterioridad.

Base quinta: Admitidos, excluidos y celebración de pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95), se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

- Lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

- Composición de los Tribunales.

- Lugar en que han de permanecer expuestas al

público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.

- Número máximo de asistencias a devengar de los miembros del Tribunal.

Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El edicto de exposición contendrá además de los extremos determinados en la misma, los siguientes:

1) Resultado del sorteo, que, en su caso, se halla celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos.

2) Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

Base sexta: Forma y contenido de las pruebas selectivas.

Para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificara sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Albacete, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que será común para todos los procesos selectivos convocados y que consistirá en la obtención de una letra, a partir de la cual se establecerá el orden de actuación. El resultado del sorteo se publicara en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el tablón de la Casa Consistorial y en el local en que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Todos los ejercicios incluidos en la presente convocatoria, tendrán carácter de obligatorios, y eliminatorios entre sí.

Para la práctica de los ejercicios que se desarrollen por escrito, y en el supuesto de que concurren varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañara al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

El proceso selectivo se realizará en la forma siguiente:

Primero ejercicio: Teórico: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas, de forma proporcional, relacionadas con el temario de los Anexos I (materia común) y Anexo II (materia específica). La duración del ejercicio será de 1 minuto por pregunta y la puntuación será la del número de aciertos menos el número de errores multiplicado por 0,2.

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física: Estas serán las relacionadas en el anexo IV y serán puntuables

de acuerdo con este anexo. El aspirante no podrá iniciar la realización de las pruebas físicas sin aportar en ese momento el certificado médico válido señalado en los requisitos de admisión. La falta del certificado no es subsanable posteriormente.

Tercer ejercicio: Teórico de mecánica y mantenimiento de vehículos y motores: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas sobre mecánica, mantenimiento de vehículos y motores, conducción de vehículos, reglamento de circulación y seguridad vial. La duración de este apartado será de 1 minuto por pregunta y la puntuación será la del número de aciertos menos el número de errores multiplicado por 0,1, siendo la puntuación máxima de 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos.

Cuarto ejercicio: Prueba de conducción de vehículos del Servicio contra Incendios: La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos».

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico: Este se ajustará al cuadro de exclusiones previstas en el anexo III.

Este ejercicio será calificado como apto y no apto y se considerará superado con la calificación de apto.

Base séptima: Calificación de las pruebas.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

Los ejercicios de la fase de oposición, serán eliminatorios entre sí. Cada ejercicio, a excepción de las pruebas físicas y reconocimiento médico, será calificado entre cero y diez puntos por parte de cada uno de los miembros del Tribunal, los cuales asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes bases consideran evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, por parte del Tribunal se procederá a eliminar calificaciones extremas, entendiendo por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada ejercicio.

Base octava: Tribunales calificadores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en la forma siguiente:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.

- Vocales: el Jefe del respectivo servicio, o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía. Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal y dos funcionarios nombrados por la Alcaldía de entre funcionarios pertenecientes a cualquier Administración Públi-

ca, incluido el propio Ayuntamiento de Albacete y un representante de cada Grupo Político con representación en este Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada el Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario; constituido el Tribunal, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor edad.

A efectos de recursos de alzada contra las actuaciones del Tribunal calificador, se entenderá nombrado el Presidente de dicho Tribunal por el Alcalde, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo para las operaciones de calificación de pruebas selectivas y de valoración de méritos, que se ajustarán a lo previsto en la base precedente, las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de miembros presentes, excluido el Secretario, decidiendo el Presidente, en caso de empate, con su voto de calidad.

Base novena: Relación de aprobados.

Terminada la práctica y calificación de los ejercicios, el Tribunal confeccionará una lista ordenada (de mayor a menor puntuación). Dicha puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas entre los tres ejercicios de la fase de oposición.

Los Tribunales sólo declararán aprobados con plaza a los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de que constan los procesos selectivos, estén dentro de un número que no exceda de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se decidirá a favor del aspirante con mayor puntuación en el ejercicio práctico, si persistiera se decidiría a favor del aspirante de mayor edad.

El Secretario del Tribunal, una vez concluidas las actuaciones de éste, redactará un Acta en la que constarán los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de los ejercicios y de sus calificaciones, relación nominal de aspirantes presentados con sus correspondientes calificaciones, reseña de los ejercicios propuestos por el Tribunal, propuesta a nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas durante el desarrollo de las pruebas y decisiones especiales adoptadas por el Tribunal.

El acta así redactada, será firmada por todos los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse por especificación hecha por el Secretario del Tribunal, o también salvo supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguno de los miembros del tribunal en cuyo caso, podrán abstenerse de firmar el acta, acompañando a esta de un escrito suscrito por el mismo, en el que haga constar su criterio disidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estimen procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases en la Legislación vigente.

Los aspirantes, sólo podrán plantear al Tribunal, mientras se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los motivos de alegaciones solo podrán presentarse en la forma de recurso de alzada, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Base décima: Curso de formación y prácticas.

Consistirá en la realización de un curso de formación conforme a lo previsto en el artículo 21, apartado d), del Reglamento Interno del Servicio contra Incendios, pudiendo considerarse como no apto aquel aspirante que no haya superado el período de formación en prácticas.

Finalizado el curso, el Director Jefe del Servicio, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Servicio contra Incendios, elevará propuesta a la Corporación de nombramiento definitivo de funcionarios de carrera a la vista de las condiciones y aptitudes del aspirante.

Base decimoprimera: Presentación de documentos.

Los aspirantes declarados aprobados, presentarán en la Sección de Funcionarios de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación aludida, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base 4ª de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base decimosegunda: Nombramiento.

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al Órgano Municipal competente para conferir el nombramiento de Funcionarios en Prácticas, que deberá hacerse a favor del aspirante o aspirantes que figuren propuestos por los respectivos Tribunales, y hubieren aportado los documentos aludidos a la base decimoprimera, salvo que dicho órgano advierta infracción manifiesta en el procedimiento, o en las actuaciones del Tribunal calificador, que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento, y propondrá al Pleno Municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez. El nombramiento como funcionario de carrera se hará una vez recibida elevada la correspondiente propuesta a la que se alude en la base décima.

Base decimotercera: Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto de trabajo a que sean adscritos dentro del mes siguiente a la fecha en que les sea notificado el nombramiento y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones que les correspondan, conforme a lo estable-

cido en las Disposiciones Generales, y a lo que en cada momento prevea la correspondiente clasificación del puesto de trabajo, aneja a la Plantilla Orgánica del Personal del Ayuntamiento de Albacete.

Base decimocuarta: Asistencias al Tribunal.

Los miembros de los Tribunales, devengarán las indemnizaciones por asistencia prevista en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicios.

Base decimoquinta: Publicaciones de las bases.

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y anuncio en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra las presentes bases, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

ANEXO I: *Materia común*

Tema 1: Los poderes del Estado en La Constitución Española de 1978.

Tema 2: Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 3: La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran.

Tema 4: La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 5: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales según la Ley de Prevención de Riesgos; Principios de la acción preventiva.

ANEXO II: *Materia específica*

Tema 1.- Naturaleza del fuego. Física y química.

Tema 2.- Aparatos y agentes extintores. Instalaciones fijas de detección y extinción de incendios.

Tema 3.- Nociones sobre electricidad, precauciones y riesgos en su utilización. Incendios en instalaciones eléctricas.

Tema 4.- Incidentes con materiales peligrosos: gases, explosivos, oxidantes, tóxicos, corrosivos, radiactivos y líquidos inflamables.

Tema 5.- Transporte de materias peligrosas por carretera y ferrocarril.

Tema 6.- Operaciones y precauciones en fuegos urbanos. Equipos y material a utilizar.

Tema 7.- Operaciones y precauciones en fuegos industriales. Equipos y material a utilizar.

Tema 8.- Operaciones y precauciones en fuegos forestales. Equipos y material a utilizar.

Tema 9.- Primeros auxilios para accidentados en diferentes causas: Accidentes de carretera, inundaciones, rescate en altura y profundidad. Equipos, precauciones y operaciones.

Tema 10.- Actividades del servicio de extinción de incendios y salvamento. Prendas y equipos de protección personal.

Tema 11.- Planes de emergencia. Señalización, transmisiones, comunicaciones telefónicas y radiotelefónicas;

utilización y mantenimiento de equipos de Radiotelefonía.

Tema 12.– Conocimiento de la ciudad de Albacete y término municipal en cuanto a callejero y parajes.

Tema 13.– Vehículos contra incendios y salvamentos Motobombas y otros equipos de motor. Tipos, características, manejo y utilización.

Tema 14.– Redes de agua: Equipos de impulsión y evacuación de aguas. Tipos, características, manejo y utilización.

Tema 15.– Técnicas y medios para apeos y demoliciones en edificios y ruinas.

Tema 16.– Reglamento interno del Servicio Contra Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

#### ANEXO III: *Reconocimiento médico*

Primero.– Talla: Estatura mínima: 1,65 m. Hombres y 1,60 m. Mujeres, y máxima de 1,95 en hombres y 1,85 en mujeres.

Segundo.– Exclusiones circunstanciales:

2.1. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de bombero conductor.

2.2. La ingesta de sustancias o el uso de métodos para la mejora del rendimiento físico que pudieran ser constatados en el momento del reconocimiento médico.

Tercero.– Exclusiones definitivas: El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión. Teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

3.1. Oftalmología.

3.1.1. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/4 en el ojo peor, medida sin corrección.

3.1.2. Patología que a juicio del Tribunal pueda alterar el desarrollo de la función de bombero o agravarse con la misma, entre ellas: Retinopatía (se admite la coriorretinitis serosa), Retinosis pigmentaria, Hemeralopia, Diplopia, Ceguera total a los colores, Glaucoma, Afaquias y pseudoafaquias, Subluxación del cristalino, Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida, Queratitis crónica, Alteraciones oculomotoras importantes, Dacriocistitis crónica. Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos. Constricción periférica de más de 60° entre ambos ojos.

3.2. Otorrinolaringología

3.2.1. La agudeza auditiva conversacional, admitiendo pérdidas de entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios.

3.2.2. No se admitirá audífono.

3.2.3. No padecer: Vértigo. Dificultades importantes de la fonación. Perforación timpánica.

3.3. Aparato locomotor.

3.3.1. Presentar un mínimo de:

Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180°. Abducción hasta 120°.

Codo: Flexión hasta 140°. Extensión hasta 0°. Pronosupinación de 0° a 180°.

Muñeca: Dinamometría no inferior a 30 kg. en cualquiera de las manos.

Cadera: Flexión hasta 120°. Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

Rodilla: Extensión completa flexión hasta 130°.

Tobillo: Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.

3.3.2. Presentar:

Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de la mano. Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo de la mano, excepto la falange distal del 5° dedo. Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente. Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 2 cms). Lesiones articulares o ligamentosas de rodilla no reparables. Alteraciones ortopédicas importantes del pie que a juicio del Tribunal imposibiliten la función. Limitación de movimientos de los dedos del pie que dificulten andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange en cualquier dedo del pie. Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo. Columna vertebral: Escoliosis mayor de 10°. Costilla accesoria que produzca robo subclavicular. Hernia discal intervenida que a juicio del examinador pueda dificultar el desarrollo de la función. Hiper cifosis estructurada moderada o grave. Hiperlordosis estructurada o grave. Secuelas de Scheuermann dorsal o lumbar. Espondilolisis sintomática. Espondilolistesis. Espina bífida.

3.3.3. Enfermedades varias:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función. Osteomielitis. Osteoporosis. Cndromalacia. Artritis. Artrosis. Luxación recidivante irreparable que impida las funciones del bombero. Parálisis muscular. Miotonía congénita. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero.

3.4. Aparato digestivo

3.4.1. No padecer: Cirrosis. Hepatopatías crónicas. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante. Hepatopatías crónicas y con marcadores positivos HC y/o HB. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

3.5. Aparato cardiovascular.

3.5.1. No padecer: Hipertensión arterial mayor de 155/95 mm/Hg. Insuficiencia cardiaca. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente. Coronariopatías. Arritmias importantes. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Flutter. Fibrilación. Síndrome de preexcitación. Bloqueo aurículo-ventricular de 2° ó 3° grado. Bloqueos completos de rama. Extrasístoles supraventriculares o ventriculares frecuentes. Valvulopatías. Aneurismas

cardiacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Varices. Dilataciones venosas de cualquier otra etiología que a juicio del examinador puedan dificultar el desarrollo de la función. Lesiones cutáneas por trastornos vasculares. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis al esfuerzo. Alteraciones tróficas varicosas importantes a juicio del examinador. Secuelas post-tromboembólicas. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de sus funciones.

3.5.2. No se admitirán prótesis vasculares.

3.6. Aparato respiratorio.

3.6.1. No padecer: Disminución del VEMS por debajo del 80%. EPOC. Asma bronquial. Atelectasia. Enfisema. Neumotórax recidivante. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar y en las tareas específicas de bombero.

3.7. Sistema nervioso central.

3.7.1. No padecer: Parkinson, Corea o Balismo. Epilepsia. Esclerosis múltiple. Ataxia. Arterioesclerosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

3.8. Piel y faneras.

3.8.1. No padecer: Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero.

3.9. Otros procesos patológicos.

3.9.1. No padecer: Diabetes tipo I o II. Diabetes insípida. Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis activa. Hernia inguinal. Análisis de orina: Albuminuria y/o Cilindruria.

3.10. Alcoholismo, drogodependencia.

3.11. Cualquier otro proceso patológico o característica somática que a juicio de los asesores especialistas dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

**ANEXO IV: Pruebas de aptitud física**

Se establecen como obligatorias las siete pruebas siguientes, que deberán realizarse por el orden en que se mencionan, salvo que, por imponderables, se modifiquen por el Tribunal. Cada una será eliminatoria para participar en la siguiente.

Las pruebas tendrán un solo intento, excepto la número dos, que tendrá dos. Aquel aspirante que por cualquier causa no se presente al llamamiento de alguna de las pruebas, quedará descalificado y no podrá participar en la siguiente.

El Tribunal estará facultado para llevar a cabo pruebas «antidopaje» a la finalización de estas pruebas, si así lo considera oportuno, quedando eliminado el aspirante en caso de ser positivo el correspondiente análisis.

Las pruebas serán puntuables respecto a las siguientes marcas para hombres y mujeres.

Primera: Carrera de 200 m. Será calificado de no

apto el hombre que tarde más de 30 segundos y la mujer que tarde más de 35 segundos. Quienes obtengan registros inferiores a los indicados serán calificados en la forma siguiente:

Hombres	Mujeres
De 29,1 a 30 s.: 5 puntos	De 34,1 a 35 s.: 5 puntos
De 28,1 a 29 s.: 6 puntos	De 33,1 a 34 s.: 6 puntos
De 27,1 a 28 s.: 7 puntos	De 32,1 a 33 s.: 7 puntos
De 26,1 a 27 s.: 8 puntos	De 31,1 a 32 s.: 8 puntos
De 25,1 a 26 s.: 9 puntos	De 30,1 a 31 s.: 9 puntos
De 25 s. o menos: 10 puntos	De 30 s. o menos: 10 puntos

Desarrollo de la prueba:

- Se deberá recorrer la distancia en el menor tiempo posible, sin superar los tiempos máximos marcados para esta prueba, siguiendo el recorrido previamente determinado entre salida y meta.

- Equipo necesario. Calzado y ropa deportiva adecuada.

- Lugar de realización y material: Se ejecutará el ejercicio en una pista horizontal y sin obstáculos.

- Evaluación con cronómetro.

- Causas de descalificación:

- No acabar la prueba.

- No recorrer por el camino señalado.

- Obstruir o molestar a otro corredor.

- Efectuar dos salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.

Segunda: Salto de altura con pies juntos sin carrera. Se comenzará con una altura mínima de 90 cm. para hombres y 75 cm para mujeres. Serán calificados de no aptos quienes en dos intentos no superen estas marcas. Quienes superen las marcas anteriores serán calificados en la forma siguiente:

Hombres		Mujeres	
90 cm.	5 puntos	75 cm.	5 puntos
93 cm.	6 puntos	78 cm.	6 puntos
96 cm.	7 puntos	81 cm.	7 puntos
99 cm.	8 puntos	84 cm.	8 puntos
102 cm.	9 puntos	87 cm.	9 puntos
105 cm. o más	10 puntos	90 cm. o más	10 puntos

Desarrollo de la prueba:

- Dos intentos.

- Se debe saltar la mayor altura posible superándose las alturas mínimas exigidas para esta prueba, con los pies juntos partiendo de la posición de parado.

- Equipo necesario. Calzado y ropa deportiva adecuada.

- Lugar de realización y material. Se realizará en un espacio liso y sin obstáculos donde se situarán los elementos para el salto.

- Evaluación: Midiendo la altura desde la base (suelo) hasta la barra de salto.

Causas de descalificación:

- Efectuar el salto sin ajustarse a lo requerido.

Tercera: Carrera de 1.500 m. Serán calificados de no aptos los hombres que inviertan más de 5 minutos y 45 segundos y las mujeres que hagan más de 6 minutos y 45 segundos. Quienes obtengan registros inferiores a los indicados serán calificados en la forma siguiente:

*Hombres*

De 5 min. 31 seg. a 5 min. 45 seg.:	5 puntos
De 5 min. 16 seg. a 5 min. 30 seg.:	6 puntos
De 5 min. 1 seg. a 5 min. 15 seg.:	7 puntos
De 4 min. 46 seg. a 5 min. 0 seg.:	8 puntos
De 4 min. 31 seg. a 4 min. 45 seg.:	9 puntos
De 4 min. 30 seg. o menos :	10 puntos

*Mujeres*

De 6 min. 31 seg. a 6 min. 45 seg.:	5 puntos
De 6 min. 16 seg. a 6 min. 30 seg.:	6 puntos
De 6 min. 1 seg. a 6 min. 15 seg.:	7 puntos
De 5 min. 46 seg. a 6 min. 0 seg.:	8 puntos
De 5 min. 31 seg. a 5 min. 45 seg.:	9 puntos
De 5 min. 30 seg. o menos :	10 puntos

## Desarrollo de la prueba:

- Se deberá recorrer la distancia en el menor tiempo posible, sin superar los tiempos máximos marcados para esta prueba, siguiendo el recorrido previamente determinado entre salida y meta.

- Equipo necesario. Calzado y ropa deportiva adecuada.

- Lugar de realización y material: Se ejecutará el ejercicio en una pista horizontal y sin obstáculos.

- Evaluación con cronómetro.

## Causas de descalificación:

- No acabar la prueba.

- No recorrer por el camino señalado.

- Obstruir o molestar a otro corredor.

- Efectuar dos salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.

Cuarta: Natación: 50 metros estilo libre. Serán calificados de no aptos los hombres que inviertan más de 50 segundos y las mujeres que lo hagan en más de 55 segundos. Quienes obtengan registros inferiores a los indicados serán calificados en la forma siguiente:

*Hombres*

De 47,1 seg. a 50 seg.:	5 puntos
De 44,1 seg. a 47 seg.:	6 puntos
De 41,1 seg. a 44 seg.:	7 puntos
De 38,1 seg. a 41 seg.:	8 puntos
De 35,1 seg. a 38 seg.:	9 puntos
De 35 seg. o menos:	10 puntos

*Mujeres*

De 52,1 seg. a 55 seg.:	5 puntos
De 49,1 seg. a 52 seg.:	6 puntos
De 46,1 seg. a 49 seg.:	7 puntos
De 43,1 seg. a 46 seg.:	8 puntos
De 40,1 seg. a 43 seg.:	9 puntos
De 40 seg. o menos:	10 puntos

## Desarrollo de la prueba:

- Un intento.

- Se debe nadar la distancia en el menor tiempo posible, sin superar los tiempos máximos marcados para esta prueba, siguiendo el recorrido previamente determinado entre salida y meta.

- Equipo necesario: Traje de baño, gorro y zapatillas.

- Lugar de realización y material: Se ejecutará el ejercicio en una piscina de medidas reglamentarias (25 o 50 metros).

- Evaluación con cronómetro.

- Causas de descalificación:

- No acabar la prueba.

- Avanzar ayudándose de pared o corchera.

- Obstruir o molestar a otro nadador.

- Efectuar dos salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a nadar antes de la orden de salida.

Quinta: Subir y bajar una cuerda de 5 m. sin poder ayudarse con los pies. Serán calificados de no aptos los hombres que inviertan más de 15 segundos y las mujeres que lo hagan en más de 25 segundos. Quienes obtengan registros inferiores a los indicados serán calificados en la forma siguiente:

*Hombres*

De 14,1 seg. a 15 seg.:	5 puntos
De 13,1 seg. a 14 seg.:	6 puntos
De 12,1 seg. a 13 seg.:	7 puntos
De 11,1 seg. a 12 seg.:	8 puntos
De 10,1 seg. a 11 seg.:	9 puntos
De 10 seg. o menos:	10 puntos

*Mujeres*

De 24,1 seg. a 25 seg.:	5 puntos
De 23,1 seg. a 24 seg.:	6 puntos
De 22,1 seg. a 23 seg.:	7 puntos
De 21,1 seg. a 22 seg.:	8 puntos
De 20,1 seg. a 21 seg.:	9 puntos
De 20 seg. o menos:	10 puntos

## Desarrollo de la prueba:

- Un intento.

- Los aspirantes deberán subir la cuerda sin apoyo de los pies en el menor tiempo posible a partir de la señal de salida, alcanzando los cinco metros.

- Equipo necesario. Calzado y ropa deportiva adecuada

- Lugar de realización y material: Gimnasio y se utilizará una cuerda lisa suspendida verticalmente, en la que se habrá marcado la altura de 5 metros desde el suelo.

- Se ha de empezar erguido.
- Evaluación: Verificación visual del alcance claro con la mano de la marca de los cinco metros.
- Causas de descalificación:
  - No realizar la subida.
  - Impulsarse al iniciar la trepada.
  - Ayudarse de los pies en cualquier momento de la trepada.

Sexta: Levantamiento de peso. Tres veces consecutivas desde el suelo hasta por encima de la cabeza con brazos estirados (estilo libre). Serán calificados de no aptos quienes no superen estas marcas. Se comenzará la prueba con un peso de 44 Kg. para los hombres y 30 Kg. para las mujeres. Quienes superen las marcas anteriores, serán calificados en la forma siguiente:

<i>Hombres</i>		<i>Mujeres</i>	
44 Kg.	5 puntos	30 Kg.	5 puntos
48 Kg.	6 puntos	34 Kg.	6 puntos
52 Kg.	7 puntos	38 Kg.	7 puntos
56 Kg.	8 puntos	42 Kg.	8 puntos
60 Kg.	9 puntos	46 Kg.	9 puntos
64 Kg.	10 puntos	50 Kg.	10 puntos

Desarrollo de la prueba:

- Un intento.
- Equipo necesario. Calzado y ropa deportiva adecuada.
- Lugar de realización y material. Se realizará en un espacio liso y sin obstáculos, con el peso fijado anteriormente.
- Evaluación: Se contarán las veces consecutivas que el levantador ice el peso sobre su cabeza, pasando alternativamente por el suelo, hasta lograr las tres veces consecutivas exigidas en la prueba.

Causas de descalificación:

- No acabar la prueba
- No bajar el peso al suelo en cada una de las veces consecutivas.
- Soltar la barra o dilatar tiempo en la fase de contacto con el suelo.

Séptima: Pasar la tabla: Se pasará sobre una tabla de 5 m. de longitud y 12 cm. de anchura, situada a 90 cm. del suelo, terminando en salto desde el final de la tabla, siendo puntuable la longitud del salto de acuerdo con las siguientes marcas. Serán calificados de no aptos los hombres que hagan menos de 2.25 m. y las mujeres que hagan menos de 1,75 m. Quienes superen las marcas anteriores, serán calificados en la forma siguiente:

<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
De 2,25 m. a 2,50 m.:5 puntos	De 1,75 m. a 2,00 m.: 5 puntos
De 2,51 m. a 2,75 m.:6 puntos	De 2,01 m. a 2,25 m.: 6 puntos
De 2,76 m. a 3,00 m.:7 puntos	De 2,26 m. a 2,50 m.: 7 puntos
De 3,01 m. a 3,25 m.:8 puntos	De 2,51 m. a 2,75 m.: 8 puntos
De 3,26 m. a 3,50 m.:9 puntos	De 2,76 m. a 3,00 m.: 9 puntos
De 3,51 m. a más10 puntos	De 3,01 m. a más: 10 puntos

Desarrollo de la prueba:

- Un intento.
- Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.
- Lugar de realización y material: Se ejecutará el ejercicio en una pista horizontal y sin obstáculos, sobre la que se situará la barra con las medidas y alturas indicadas.
- Evaluación: Pasar la tabla, terminando en salto desde el final de la tabla, midiendo la distancia desde el final de la barra hasta la señal más cercana realizada por el saltador.

Causas de descalificación:

- No acabar la prueba en cualquiera de sus fases.

Albacete, enero de 2006.–El Alcalde, (por delegación, el Tte. de Alcalde), Antonio Martínez Martínez.

•2.054•

*Bases de la convocatoria para provisión de dos plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2004.*

*Base primera: Convocatoria*

Con fecha 12 de enero de 2005, se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, número 5, la Oferta de Empleo Público para el año 2004 (publicada modificación en *B.O.P.* de Albacete nº 67, de fecha 8 de junio de 2005), y conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local, artículos 133 al 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de Albacete convoca el proceso de selección de personal para la provisión de las plazas que seguidamente se especifican, que se ajustarán a las presentes bases y, en su defecto, a lo establecido en las normas generales mencionadas:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Grupo: B.
- Denominación: Subinspector de la Policía Local.
- Número: 2.
- Forma de acceso: Concurso oposición libre.

El número de plazas anteriores se incrementarán con las vacantes que se produzcan hasta la resolución del expediente.

#### *Base segunda: Solicitudes*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En la instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas, fijadas para cada plaza en la base 4ª, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 12ª. Deberán, asimismo, acompañar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, sin cuyo requisito no podrán tenerse en cuenta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia deberá acompañarse los documentos justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuyo requisito no podrán ser tenidos en cuenta.

#### *Base tercera: Derechos de examen*

A la instancia se acompañará justificación de haber abonado los derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta nº 2105 1860 54 0100016381, y no serán devueltos salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso. Los derechos de examen para las plazas convocadas serán de 10 €

#### *Base cuarta: Admisión de aspirantes*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 50 años.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A, B y BTP.
- g) Deberán tener una estatura mínima de 1,70 metros para los hombres y de 1,65 metros para las mujeres.
- h) Prestar el compromiso de llevar armas y en su caso llegar a utilizarlas.

Quedan exentos de los requisitos de edad máxima y estatura mínima, los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de carrera de los Cuerpos de Policía Local.

Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir BTP, cuya exigencia se diferirá hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

#### *Base quinta: Admitidos, excluidos y celebración de pruebas*

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95), se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

- Lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.
- Composición de los Tribunales.
- Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.
- Número máximo de asistencias a devengar de los miembros del Tribunal.

Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El edicto de exposición contendrá además de los extremos determinados en la misma, los siguientes:

- 1) Resultado del sorteo, que, en su caso, se haya celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos.

2) Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

*Base sexta: Forma y contenido de las pruebas selectivas*

Para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Albacete, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que será común para todos los procesos selectivos convocados y que consistirá en la obtención de una letra, a partir de la cual se establecerá el orden de actuación. El resultado del sorteo se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el tablón de la Casa Consistorial y en el local en que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Todos los ejercicios incluidos en la presente convocatoria, tendrán carácter de obligatorios, y eliminatorios entre sí.

Para la práctica de los ejercicios que se desarrollen por escrito, y en el supuesto de que concurran varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

El proceso selectivo se realizará en la forma siguiente:

Primer ejercicio: Prueba de aptitud física. Que comprenderá las partes siguientes, que se realizarán en el orden:

a) Reconocimiento médico que se ajustará al cuadro de exclusiones del anexo III. Estarán excluidos de este requisito aquellos aspirantes que justifiquen pertenecer al cuerpo de la Policía Local.

b) Pruebas de aptitud física, conforme al anexo I.

Segundo ejercicio: Prueba de aptitud psicotécnica, dirigida a determinar las aptitudes psicológicas y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de 90 minutos, a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II.

Cuarto ejercicio: Consistirá en responder por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, a un tema propuesto por el Tribunal y relacionado con el contenido del programa que figura en el anexo II, pero sin que tenga que sujetarse a un tema o epígrafe concreto.

Quinto ejercicio: Resolver en un tiempo máximo de 90 minutos dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante entre los cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

Los ejercicios tercero y cuarto habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar o ampliar el contenido de la exposición.

Curso selectivo: En el caso de que en cumplimiento del artículo 21 d) de la Ley 8/2002, se convoque el correspondiente curso selectivo antes de la finalización del presente proceso selectivo, vendrá obligado a la superación del mismo, como acto previo al nombramiento.

*Base séptima: Calificación de las pruebas*

1.– Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

2.– Los ejercicios de la fase de oposición, serán eliminatorios entre sí. Cada ejercicio, a excepción de las pruebas físicas y psicotécnico, será calificado entre cero y diez puntos por parte de cada uno de los miembros del Tribunal, los cuales asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes bases consideran evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, por parte del Tribunal se procederá a eliminar calificaciones extremas, entendiéndose por tales aquellas calificaciones una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada ejercicio.

El ejercicio de pruebas físicas y psicotécnico se calificará como apto o no apto.

a) La fase de concurso se realizará de forma previa y sin carácter eliminatorio, será calificada en la forma siguiente:

– Por cada año prestado en puesto de trabajo de igual o superior categoría, 0'15, en la categoría inmediatamente inferior (Oficial), 0'10 puntos por año. Por cada año prestado en la categoría de Policía, 0'07 puntos por año. Por cada año prestado en cualquier Administración Pública, 0'04 puntos por año.

– Se puntuarán las fracciones de los meses restantes que excedan de años completos, proporcionalmente. La puntuación máxima será de 1'20 puntos.

– Por cada título académico, distinto al exigido, 0'25 puntos para las diplomaturas, 0'50 puntos para las licenciaturas, y 0'75 para el doctorado, sin exceder de 0'75 cualquiera que sea el número de títulos.

– Por cursos o diplomas relacionados con el puesto de trabajo: 0'10 puntos para los de duración igual o superior a 40 horas lectivas, 0'15 puntos para los de duración igual o superior a 80 horas lectivas y 0'25 para duración igual o superior a 100 horas lectivas. La

puntuación máxima será de 0'75 puntos cualquiera que sea el número de cursos o diplomas. Quedan excluidos los cursos obligatorios para procesos selectivos o de convalidación.

– Por cada felicitación, mención honorífica o condecoración, concedida por Organismo de Administración Pública, 0'05 puntos sin que pueda exceder de 0'30 puntos cualquiera que sea el número de ellas.

b) La fase de oposición se desarrollará conforme a lo previsto en la base sexta.

*Base octava: Tribunales calificadoros*

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos de la forma siguiente:

– Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

– Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo.

– Vocales: Un representante de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, un representante de la Jefatura de la Policía Local y un representante de los Funcionarios propuesto por la Junta de Personal y el Secretario del Tribunal.

Deberán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, con la presencia obligada del Presidente y del Secretario, teniendo en cuenta que, manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor edad.

A efectos de recursos de alzada contra las actuaciones del Tribunal calificador se entenderá nombrado el Presidente de dicho Tribunal, por el Alcalde a cuyo Organismo corresponderá la Resolución de dichos recursos conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo para las operaciones de calificación de pruebas selectivas, que se ajustarán a lo previsto en la base precedente, las decisiones del Tribunal se adoptarán por la mayoría de votos de miembros presentes, decidiendo el Presidente en caso de igualdad.

*Base novena: Relación de aprobados*

Terminada la práctica y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, que, para cada aspirante, será la suma de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios tercero y cuarto de la fase de oposición, en cada uno de los ejercicios.

Los Tribunales sólo declararán aprobados a los aspirantes que habiendo alcanzado cinco puntos en todos los ejercicios de que constan los procesos selectivos, no excedan de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supues-

to de igual puntuación total, se decidirá a favor del aspirante con mayor puntuación en el ejercicio práctico, si persistiera se decidiría a favor del aspirante de mayor edad.

El Secretario del Tribunal, una vez concluidas las actuaciones de éste, redactará un Acta en la que constarán los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de los ejercicios y de sus calificaciones, relación nominal de aspirantes presentados con sus correspondientes calificaciones, reseña de los ejercicios propuestos por el Tribunal, propuesta a nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas durante el desarrollo de las pruebas y decisiones especiales adoptadas por el Tribunal.

El acta así redactada, será firmada por todos los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse por especificación hecha por el Secretario del Tribunal, o también salvo supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguno de los miembros del Tribunal en cuyo caso, podrán abstenerse de firmar el Acta, acompañando a ésta de un escrito suscrito por el mismo, en el que haga constar su criterio disidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estimen procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases en la legislación vigente.

Los aspirantes, sólo podrán plantear al Tribunal, mientras se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los motivos de alegaciones sólo podrán presentarse en la forma de recurso de alzada, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

*Base décima: Presentación de documentos*

Los aspirantes declarados aprobados, presentarán en la Sección de Funcionarios de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación aludida, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base 4ª de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

*Base undécima: Nombramiento*

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al Organismo Municipal competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor del aspirante o aspirantes que figuren propuestos por los respectivos Tribunales, y hubieren aportado los documentos aludidos a la base décima, salvo que dicho órgano advierta infracción manifiesta en el procedimiento, o en las actuaciones del Tribunal calificador, que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento, y propondrá al

Pleno Municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez.

*Base decimosegunda: Toma de posesión*

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto de trabajo a que sean adscritos dentro de mes siguiente a la fecha en que les sea notificado el nombramiento y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones que les correspondan, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales, y a lo que en cada momento prevea la correspondiente clasificación del puesto de trabajo, aneja a la plantilla orgánica del personal del Ayuntamiento de Albacete.

*Base decimotercera: Asistencias al Tribunal*

Los miembros de los Tribunales, devengarán las indemnizaciones por asistencia prevista en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

*Base decimocuarta: Publicaciones de las bases*

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y anuncio en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra las presentes bases, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

**Anexo I: Pruebas de aptitud física**

Las tres primeras pruebas de las que a continuación se relacionan (carrera de velocidad, carrera de resistencia, y salto de longitud), serán de obligatoria realización por todos los aspirantes. De las previstas en cuarto y quinto lugar (natación y lanzamiento de balón medicinal), sólo se realizará una de ellas, previa opción de cada aspirante.

Para ser declarado apto en la prueba, el aspirante deberá superar las tres pruebas obligatorias y la opción elegida.

*Cuadro indicativo de localización anatómica y valor de las pruebas físicas:*

Denominación, carrera de velocidad (60 metros); valor de la prueba: Capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil, capacidad de respuesta al estímulo.

Denominación, carrera de resistencia (1.000 metros); valor de prueba: Capacidad de resistencia muscular, capacidad cardiovascular y cardiorespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento.

Denominación, salto de longitud (pies juntos); valor de la prueba: Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.

Denominación, natación (25 metros estilo libre); valor de la prueba: Capacidad de relajación, coordinación, serenidad, desenvolvimiento en el medio.

Denominación, lanzamiento de balón medicinal (60 cm). Capacidad extensora tren superior, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular y fuerza.

Ejercicios físicos:

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacón de salida.

1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.

1.3. Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.

1.4. Intentos. Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.

1.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

1.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

2. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

2.1. Disposiciones: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

2.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera.

2.3. Medición. Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

2.4. Intentos. Un solo intento.

2.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2.6. Marca mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3. Salto de longitud con los pies juntos.

3.1. Disposición. El aspirante se colocará ante la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

3.2. Ejecución. Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

3.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la raya mas alejada del foso hasta la última huella más cercana a la línea de salto que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.4. Intentos. Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

3.5. Invalidaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse del nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Opcionales

4. Natación (25 metros).

4.1. Disposición. El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

4.2. Ejecución. Dada la salida de los participantes según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

4.3. Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos para cada calle ocupada por un aspirante.

4.4. Intentos. Se efectuará un sólo intento.

4.5. Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta tal como corcheras o bordes. Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse los pies en el suelo. Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera ni en los bordes de la piscina.

4.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

5. Lanzamiento de balón medicinal.

5.1. Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

5.2. Ejecución. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. El sector tendrá las dimensiones oficiales marcadas por la FIAA.

5.3. Medición. Deberá ser manual.

5.4. Intentos. Tres intentos en un tiempo máximo de dos minutos.

5.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento. Apoyarse, después del lanzamiento, fuera de la zona delimitada para realizarlo.

5.6. Marcas mínimas. Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

#### Pruebas físicas: Pruebas y marcas mínimas

a) Carrera de velocidad (60 mts.)

EDAD	45 o más	-45	-40	-35	-32
------	----------	-----	-----	-----	-----

HOMBRES	10.80"	10.50"	10.30"	10.10"	10.00"
MUJERES	12.20"	11.90"	11.70"	11.50"	11.40"

b) Carrera de resistencia (1.000 mts.)

EDAD	45 o más	-45	-40	-35	-32
------	----------	-----	-----	-----	-----

HOMBRES	4'50"	4'20"	4'05"	3'55"	3'50"
MUJERES	5'30"	5'00"	4'45"	4'35"	4'30"

c) Salto de longitud (mts.)

EDAD	45 o más	-45	-40	-35	-32
------	----------	-----	-----	-----	-----

HOMBRES	1.75	1.85	1.90	1.95	2.00
MUJERES	1.45	1.55	1.60	1.65	1.70

d) Natación

EDAD	45 o más	-45	-40	-35	-32
------	----------	-----	-----	-----	-----

HOMBRES	26.00"	24.00"	23.50"	23.20"	23.00"
MUJERES	31.00"	29.00"	28.50"	28.20"	28.00"

e) Balón medicinal (mts.)

EDAD	45 o más	-45	-40	-35	-32
------	----------	-----	-----	-----	-----

HOMBRES (4 Kg.)	6.50	7.00	7.20	7.40	7.50
MUJERES (3 Kg.)	4.50	5.00	5.20	5.40	5.50

#### Anexo II: Temario

a) Parte general

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2: Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión de los derechos. El Tribunal Constitucional.

Tema 3: El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 4: La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 5: El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización judicial española. La Policía Judicial.

Tema 6: El Gobierno y la Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 7: El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases del procedimiento. El silencio administrativo.

Tema 8: Los recursos administrativos. Clases.

Tema 9: El dominio público: Su regulación jurídica. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 10: Licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas. Tramitación.

Tema 11: El Municipio. Concepto y elementos. Sus competencias.

Tema 12: Organos de Gobierno y Administración del municipio. Clases, composición y atribuciones. Las Comisiones Informativas.

Tema 13: La Función Pública Local y los Funcionarios. La responsabilidad de la Administración y los funcionarios. Especialidades en el Régimen de personal de la policía Local.

Tema 14: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 15: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas del Ayuntamiento de Albacete.

Tema 16: Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 8/02 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 17: La Policía Local como prestadora de Servicios Públicos.

Tema 18: La actividad de la Policía Local en la protección de autoridades.

Tema 19: La actividad de la Policía Local en protección civil. Actuación en caso de catástrofe.

Tema 20: La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. Distribución territorial de la Policía Local. La atención al ciudadano.

Tema 21: La actuación de la Policía Local y el Medio Ambiente.

Tema 22: La actividad de la Policía Local en los Establecimientos y Espectáculos Públicos. Normativa aplicable.

Tema 23: La actividad de la Policía Local en asociaciones de vecinos y colectivos de ciudadanos.

Tema 24: La actividad de la Policía Local en seguridad ciudadana.

Tema 25: La actividad de la Policía Local y el tráfico. Educación Vial.

Tema 26: La actividad de la Policía Local en la realización de informes y precintos.

Tema 27: La actividad de la Policía Local en la gestión de los sistemas de calidad.

Tema 28: La actividad de la Policía Local en la gestión de su personal.

Tema 29: La actividad de la Policía Local en la organización, planificación y ejecución de servicios especiales.

Tema 30: La actividad de la Policía Local en el ejercicio del mando.

*b) Parte especial*

Tema 1: El Derecho Penal. Principios que le informan, con especial referencia a los de legalidad, retroactividad y Ley más favorable. La responsabilidad penal. Autores y cómplices.

Tema 2: Delitos. Homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Delitos contra la violencia de género.

Tema 3: Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales. Amenazas. Coacciones.

Tema 4: Delitos contra el patrimonio: Concepto y clases.

Tema 5: Delitos contra el orden público. Atentado, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

Tema 6: Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 7: Delitos contra la Administración Pública y contra la Administración de Justicia.

Tema 8: Las faltas en el Código Penal: Faltas contra las personas, contra el patrimonio y contra el orden público. Distinción con el delito.

Tema 9: El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura. Valor probatorio.

Tema 10: Atestados por Juicios Rápidos e Inmediatos. Funciones policiales.

Tema 11: La detención. Concepto. Sujetos activos y pasivos de la detención. Supuestos especiales de la detención. Derechos del detenido.

Tema 12: Entrada y registro en lugar cerrado. Habeas Corpus.

Tema 13: Técnicas de Investigación Policial en los asuntos penales.

Tema 14: La criminología y la función policial.

Tema 15: La sociología y psicología criminal. Intervención policial.

Tema 16: Estudio del delincuente. Concepto y clases.

Tema 17: El tráfico y la circulación de vehículos a motor. Legislación vigente. Competencia de los municipios sobre tráfico. Ambito de aplicación.

Tema 18: Normas de circulación: Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso.

Tema 19: Delitos contra la seguridad del tráfico. El Atestado por CIBA.

Tema 20: Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de las señales. Retirada.

Tema 21: Señalización. Tipos y señales de circulación. Señales de los agentes. Señales de los vehículos. Marcas viales.

Tema 22: El transporte: Regulación. Los transportes públicos de viajeros. Transporte de mercancías. Transportes mixtos. Los transportes privados. El transporte de mercancías peligrosas.

Tema 23: Condiciones de los conductores: Permisos y licencias de conducción. Sus clases y requisitos.

Tema 24: Infracciones, sanciones y medidas cautelares

Tema 25: Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 26: Técnicas policiales en investigación de accidentes de tráfico.

Tema 27: Tratamiento eficaz de los conflictos organizacionales. Las técnicas de negociación como instrumento para la dirección de las organizaciones. La participación en reuniones, en especial la forma de conducirlos.

Tema 28: Los sistemas de Calidad en la Policía Local. La Carta de Servicios de la Policía Local.

Tema 29: Sistemas de Organización y Planificación estratégica.

Tema 30: La Memoria-Proyecto de Organización. Planes Estratégicos de la Policía Local.

### **Anexo III: Reconocimiento médico**

1. Talla: Estatura mínima 1,70 metros y 1,65 para mujeres.

2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3. Exclusiones definitivas:

3.1 Ojo y visión:

3.1.1 Agudeza visual, sin ningún tipo de corrección, de dos tercios en visión monocular compensada en un ojo y de un quinto en el ojo enfermo.

3.1.2 Queratotomía radial.

3.1.3 Desprendimiento de retina.

3.1.4 Estrabismo.

3.1.5 Hemianopsias.

3.1.6 Discromatopsias.

3.1.7 Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2 Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

3.3 Otras exclusiones:

3.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, en el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos musculares y articulares).

3.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo lo 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/hg de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, puede limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espon-

táneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos patológicos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función.

3.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6 Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función pública.

Albacete a 24 de enero de 2006.–El Alcalde, (Por delegación, el Tte. de Alcalde), Antonio Martínez Martínez. •2.055•

*Bases de la convocatoria para provision de ocho plazas de Bombero-Conductor del servicio contra incendios (concurso oposición libre), vacantes en plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo publico para el año 2004.*

Base primera: Convocatoria.

Con fecha 12 de enero de 2005, se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, número 5, la oferta de empleo público para el año 2004 (publicada modificación en *B.O.P.* de Albacete número 67, de fecha 8 de junio de 2005), y conforme a lo establecido en el artículo 102 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 133 al 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de Albacete convoca el proceso de selección de personal para la provisión de las plazas que seguidamente se especifican, que se ajustarán a las presentes Bases y, en su defecto, a lo establecido en las normas generales mencionadas:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Servicio contra incendios.
- Grupo: D.
- Denominación: Bombero-Conductor del Servicio Contra Incendios.
- Número: 8.
- Forma de acceso: Concurso oposición libre.

El número de plazas anteriores se incrementarán con las vacantes que se produzcan hasta la resolución del expediente.

Base Segunda: Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir

del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* del Estado.

En la instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas, fijadas para cada plaza en la base 4ª, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 12ª.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia deberá acompañarse los documentos justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuyo requisito no podrán ser tenidos en cuenta.

Base tercera: Derechos de examen.

A la instancia se acompañará justificación de haber abonado los derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta número 2105 1860 54 0100016381, y no serán devueltos salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso. Los derechos de examen para las plazas convocadas serán de 5 euros.

Base cuarta: Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- a) Ser español o de otro Estado de la Unión Europea en los supuestos en que una Disposición General o Municipal lo prevea de manera expresa.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 50 años.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.
- g) Deberán tener una estatura mínima de 1,65 metros

para los hombres y de 1,60 metros para las mujeres y máxima de 1,95 para hombres y 1,85 para mujeres.

h) Previo al inicio de las pruebas de aptitud física se aportará al Tribunal, un certificado médico fechado con 15 días de antelación, como máximo, donde quede acreditado que el aspirante no padece enfermedad o impedimento para la realización de pruebas físicas de la oposición, así como de no padecer o haber padecido alteraciones o enfermedades psíquicas con anterioridad.

Base quinta: Admitidos, excluidos y celebración de pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictara Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95), se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

- Lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

- Composición de los Tribunales.

- Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.

- Número máximo de asistencias a devengar de los miembros del Tribunal.

Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El edicto de exposición contendrá además de los extremos determinados en la misma, los siguientes:

- 1) Resultado del sorteo, que, en su caso, se halla celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos.

- 2) Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

Base sexta: Forma y contenido de las pruebas selectivas.

Para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificara sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Albacete, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que será común para todos los procesos selectivos convocados y que consistirá en la obtención de una letra, a partir de la cual se establecerá el orden de actuación. El resultado del sorteo se publicara en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el tablón de la Casa Consistorial y en el local en que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Todos los ejercicios incluidos en la presente convocatoria, tendrán carácter de obligatorios, y eliminatorios entre sí.

Para la practica de los ejercicios que se desarrollen por escrito, y en el supuesto de que concurren varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañara al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

El proceso selectivo se realizará en la forma siguiente:

Primero ejercicio.—Teórico: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas, de forma proporcional, relacionadas con el temario de los Anexos I (materia común) y Anexo II (materia específica). La duración del ejercicio será de 1 Minuto por pregunta y la puntuación será la del número de aciertos menos el número de errores multiplicado por 0,2.

Segundo ejercicio.—Pruebas de aptitud física: Estas serán las relacionadas en el anexo IV y serán puntuables de acuerdo con este anexo. El aspirante no podrá iniciar la realización de las pruebas físicas sin aportar en ese momento el certificado médico valido señalado en los requisitos de admisión. La falta del certificado no es subsanable posteriormente.

Tercer ejercicio.—Teórico de mecánica y mantenimiento de vehículos y motores: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas sobre mecánica, mantenimiento de vehículos y motores, conducción de vehículos, reglamento de circulación y seguridad vial. La duración de este apartado será de 1 minuto por pregunta y la puntuación será la del número de aciertos menos el número de errores multiplicado por 0,1, siendo la puntuación máxima de 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos.

Cuarto ejercicio.—Prueba de conducción de vehículos del Servicio Contra Incendios: La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos.

Quinto ejercicio.—Reconocimiento médico: Este se ajustará al cuadro de exclusiones previstas en el anexo III.

Este ejercicio será calificado como apto y no apto y se considerará superado con la calificación de apto.

Base séptima: Calificación de las pruebas.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

Los ejercicios de la fase de oposición, serán eliminatorios entre sí. Cada ejercicio, a excepción de las pruebas físicas y reconocimiento médico, será calificado

entre cero y diez puntos por parte de cada uno de los miembros del Tribunal, los cuales asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes Bases consideran evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, por parte el Tribunal se procederá a eliminar calificaciones extremas, entendiéndose por tales aquellas calificaciones una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada ejercicio.

a) El concurso de méritos se puntuará de la manera siguiente:

– Por título académico o profesional distinto que sea igual o superior al exigido: Igual 0,10 puntos; superior 0,20 puntos, hasta un máximo de 0,40 puntos.

– Por año de antigüedad en cualquier servicio contra incendios, en cualquier categoría del mismo: 0,30 por año hasta un máximo de 1,60 puntos, puntuándose las fracciones que resulten.

– Por cada hora correspondiente a cursos relacionados con el puesto de trabajo ofertado: 0,01 puntos, valorándose únicamente cursos con una duración mínima de 20 horas lectivas. Por este concepto la puntuación máxima será de 1,60 puntos.

b) La fase de oposición se desarrollara conforme a lo previsto en la Base sexta.

Base octava: Tribunales calificadoros.

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos en la forma siguiente:

\* Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

\* Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.

\* Vocales: El Jefe del respectivo servicio, o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía. Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal y dos funcionarios nombrados por la Alcaldía de entre funcionarios pertenecientes a cualquier Administración Pública, incluido el propio Ayuntamiento de Albacete y un representante de cada Grupo Político con representación en este Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada el Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario; constituido el Tribunal, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor edad.

A efectos de recursos de alzada contra las actuaciones del Tribunal calificador, se entenderá nombrado el Presidente de dicho Tribunal por el Alcalde, a cuyo

órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo para las operaciones de calificación de pruebas selectivas y de valoración de méritos, que se ajustarán a lo previsto en la Base precedente, las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de miembros presentes, excluido el Secretario, decidiendo el Presidente, en caso de empate, con su voto de calidad.

Base novena: Relación de aprobados.

Terminada la práctica y calificación de los ejercicios, el Tribunal confeccionará una lista ordenada (de mayor a menor puntuación) con todos los aspirantes que hayan pasado a la fase de concurso. Dicha puntuación será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso más la media aritmética de las puntuaciones obtenidas entre los tres primeros ejercicios de la fase de oposición.

Los Tribunales solo declararan aprobados con plaza a los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de que constan los procesos selectivos, estén dentro de un número que no exceda de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se decidirá a favor del aspirante con mayor puntuación en el ejercicio práctico, si persistiera se decidiría a favor del aspirante de mayor edad.

El Secretario del Tribunal, una vez concluidas las actuaciones de éste, redactará un acta en la que constarán los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de los ejercicios y de sus calificaciones, relación nominal de aspirantes presentados con sus correspondientes calificaciones, reseña de los ejercicios propuestos por el Tribunal, propuesta a nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas durante el desarrollo de las pruebas y decisiones especiales adoptadas por el Tribunal.

El acta así redactada, será firmada por todos los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse por especificación hecha por el Secretario del Tribunal, o también salvo supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguno de los miembros del tribunal en cuyo caso, podrán abstenerse de firmar el acta, acompañando a esta de un escrito suscrito por el mismo, en el que haga constar su criterio disidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estimen procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases en la legislación vigente.

Los aspirantes, solo podrán plantear al Tribunal, mientras se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los motivos de alegaciones solo podrán presentarse en la forma de recurso de alzada, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Base décima: Curso de formación y prácticas.

Consistirá en la realización de un curso de formación conforme a lo previsto en el artículo 21, apartado d), del Reglamento Interno del Servicio contra incendios, pudiendo considerarse como no apto aquel aspirante que no haya superado el período de formación en prácticas.

Finalizado el curso, el Director Jefe del Servicio, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Servicio Contra Incendios, elevará propuesta a la Corporación de nombramiento definitivo de funcionarios de carrera a la vista de las condiciones y aptitudes del aspirante.

Base decimoprimeras: Presentación de documentos.

Los aspirantes declarados aprobados, presentarán en la Sección de Funcionarios de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación aludida, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la Base 4ª de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base decimosegunda: Nombramiento.

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al órgano municipal competente para conferir el nombramiento de funcionarios en prácticas, que deberá hacerse a favor del aspirante o aspirantes que figuren propuestos por los respectivos Tribunales, y hubieren aportado los documentos aludidos a la Base decimoprimeras, salvo que dicho órgano advierta infracción manifiesta en el procedimiento, o en las actuaciones del Tribunal calificador, que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento, y propondrá al Pleno Municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez. El nombramiento como funcionario de carrera se hará una vez recibida elevada la correspondiente propuesta a la que se alude en la Base décimas.

Base decimotercera: Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto de trabajo a que sean adscritos dentro de mes siguiente a la fecha en que les sea notificado el nombramiento y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones que les correspondan, conforme a lo establecido en las Disposiciones generales, y a lo que en cada momento prevea la correspondiente clasificación del puesto de trabajo, aneja a la plantilla orgánica del personal del Ayuntamiento de Albacete.

Base decimocuarta: Asistencias al Tribunal.

Los miembros de los Tribunales, devengarán las indemnizaciones por asistencia prevista en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Base decimoquinta: Publicaciones de las bases.

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La

convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra las presentes Bases, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### **Anexo I: Materia común**

Tema 1.— Los poderes del Estado en la Constitución Española de 1978.

Tema 2.— Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 3.— La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran.

Tema 4.— La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 5.— Derecho a la protección frente a los riesgos laborales Según la Ley de Prevención de Riesgos; Principios de la acción preventiva.

#### **Anexo II: Materia específica**

Tema 1.— Naturaleza del fuego. Física y Química.

Tema 2.— Aparatos y agentes extintores. Instalaciones fijas de detección y extinción de incendios.

Tema 3.— Nociones sobre electricidad, precauciones y riesgos en su utilización. Incendios en instalaciones eléctricas.

Tema 4.— Incidentes con materiales peligrosos: Gases, explosivos, oxidantes, tóxicos, corrosivos, radiactivos y líquidos inflamables.

Tema 5.— Transporte de materias peligrosas por carretera y ferrocarril.

Tema 6.— Operaciones y precauciones en fuegos urbanos. Equipos y material a utilizar.

Tema 7.— Operaciones y precauciones en fuegos industriales. Equipos y material a utilizar.

Tema 8.— Operaciones y precauciones en fuegos forestales. Equipos y material a utilizar.

Tema 9.— Primeros auxilios para accidentados en diferentes causas: accidentes de carretera, inundaciones, rescate en altura y profundidad. Equipos, precauciones y operaciones.

Tema 10.— Actividades del servicio de extinción de incendios y salvamento. Prendas y equipos de protección personal.

Tema 11.— Planes de emergencia. Señalización, transmisiones, comunicaciones telefónicas y radiotelefónicas; Utilización y mantenimiento de equipos de radiotelefonía.

Tema 12.— Conocimiento de la ciudad de Albacete y término municipal en cuanto a callejero y parajes.

Tema 13.— Vehículos contra incendios y salvamentos. Motobombas y otros equipos de motor. Tipos, características, manejo y utilización.

Tema 14.— Redes de agua: equipos de impulsión y evacuación de aguas. Tipos, características, manejo y utilización.

Tema 15.— Técnicas y medios para apeos y demoliciones en edificios y ruinas.

Tema 16.— Reglamento interno del Servicio Contra Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

### Anexo III: Reconocimiento médico

Primero.— Talla:

Estatura mínima de 1,65 metros en hombres y 1,60 metros en mujeres; y máxima de 1,95 metros en hombres y 1,85 en mujeres.

Segundo.— Exclusiones circunstanciales:

2.1. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de bombero conductor.

2.2. La ingesta de sustancias o el uso de métodos para la mejora del rendimiento físico que pudieran ser constatados en el momento del reconocimiento médico.

Tercero.— Exclusiones definitivas: El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión. Teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

3.1. Oftalmología.

3.1.1. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/4 en el ojo peor, medida sin corrección.

3.1.2. Patología que a juicio del Tribunal pueda alterar el desarrollo de la función de bombero o agravarse con la misma, entre ellas: Retinopatía (se admite la coriorretinitis serosa), retinosis pigmentaria, hemeralopia, diplopia, ceguera total a los colores, glaucoma, afaquias y pseudoafaquias, subluxación del cristalino, distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida, queratitis crónica, alteraciones oculomotoras importantes, dacriocistitis crónica. Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos. Constricción periférica de más de 60° entre ambos ojos.

3.2. Otorrinolaringología.

3.2.1. La agudeza auditiva conversacional, admitiendo pérdidas de entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios.

3.2.2. No se admitirá audífono.

3.2.3. No padecer: Vértigo, dificultades importantes de la fonación, perforación timpánica.

3.3. Aparato locomotor.

3.3.1. Presentar un mínimo de:

Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180°. Abducción hasta 120°. Codo: Flexión hasta 140°. Extensión hasta 0°. Pronosupinación de 0° a 180°. Muñeca: Dinamometría no inferior a 30 kg. en cualquiera de las manos. Cadera: Flexión hasta 120°. Extensión hasta 10° (más allá de 0°). Rodilla: Extensión completa flexión hasta 130°. Tobillo: Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.

3.3.2. Presentar:

Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de la mano. Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo de la mano, excepto la falange distal del 5° dedo. Falta de una mano o de cualquier parte

de la misma, salvo los dedos Según se describe anteriormente. Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 2 centímetros). Lesiones articulares o ligamentosas de rodilla no reparables. Alteraciones ortopédicas importantes del pie que a juicio del Tribunal imposibiliten la función. Limitación de movimientos de los dedos del pie que dificulten andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange en cualquier dedo del pie. Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo. Columna vertebral: Escoliosis mayor de 10°. Costilla accesoria que produzca Robo subclavicular. Hernia discal intervenida que a juicio del examinador pueda dificultar el desarrollo de la función. Hipercifosis estructurada moderada o grave. Hiperlordosis estructurada o grave. Secuelas de Scheuermann dorsal o lumbar. Espondilolisis sintomática. Espondilolistesis. Espina bífida.

3.3.3. Enfermedades varias:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función. Osteomielitis. Osteoporosis. Condromalacia. Artritis. Artrosis. Luxación recidivante irreparable que impida las funciones del bombero. Parálisis muscular. Miotonía congénita. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero. 3.4. Aparato digestivo

3.4.1. No padecer: Cirrosis. Hepatopatías crónicas. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante. Hepatopatías crónicas y con marcadores positivos HC y/o HB. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

3.5. Aparato cardiovascular

3.5.1. No padecer: Hipertensión arterial mayor de 155/95 mm/Hg. Insuficiencia cardíaca. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente. Coronariopatías. Arritmias importantes. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por Minuto. Flutter. Fibrilación. Síndrome de preexcitación. Bloqueo aurículo-ventricular de 2° o 3° grado. Bloqueos completos de rama. Extrasístoles supraventriculares o ventriculares frecuentes. Valvulopatías. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Varices. Dilataciones venosas de cualquier otra etiología que a juicio del examinador puedan dificultar el desarrollo de la función. Lesiones cutáneas por trastornos vasculares. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis al esfuerzo. Alteraciones tróficas varicosas importantes a juicio del examinador. Secuelas post-tromboembólicas. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de sus funciones.

3.5.2. No se admitirán prótesis vasculares.

3.6. Aparato respiratorio.

3.6.1. No padecer: Disminución del VEMS por debajo del 80%. EPOC. Asma bronquial. Atelectasia. Enfisema. Neumotórax recidivante. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar y en las tareas específicas de bombero.

3.7. Sistema nervioso central

3.7.1. No padecer: Parkinson, corea o balismo. Epilepsia. Esclerosis múltiple. Ataxia. Arterioesclerosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

3.8. Piel y faneras.

3.8.1. No padecer: Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero.

3.9. Otros procesos patológicos.

3.9.1. No padecer: Diabetes tipo I o II. Diabetes insípida. Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis activa. Hernia inguinal. Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria.

3.10. Alcoholismo, drogodependencia.

3.11. Cualquier otro proceso patológico o característica somática que a juicio de los asesores especialistas dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

**Anexo IV: Pruebas de aptitud física**

Se establecen como obligatorias las siete pruebas siguientes, que deberán realizarse por el orden en que se mencionan, salvo que, por imponderables, se modifiquen por el Tribunal. Cada una será eliminatoria para participar en la siguiente.

Las pruebas tendrán un solo intento, excepto la número dos, que tendrá dos. Aquel aspirante que por cualquier causa no se presente al llamamiento de alguna de las pruebas, quedará descalificado y no podrá participar en la siguiente.

El Tribunal estará facultado para llevar a cabo pruebas «antidopaje» a la finalización de estas pruebas, si así lo considera oportuno, quedando eliminado el aspirante en caso de ser positivo el correspondiente análisis

Las pruebas serán puntuables respecto a las siguientes marcas para hombres y mujeres.

Primera: Carrera de 200 metros. Será calificado de no apto el hombre que tarde más de 30 segundos y la mujer que tarde más de 35 segundos. Quienes obtengan registros inferiores a los indicados serán calificados en la forma siguiente:

Hombres	Mujeres
De 29,1 a 30 Seg., 5 puntos	De 34,1 a 35 Seg., 5 puntos
De 28,1 a 29 Seg., 6 puntos	De 33,1 a 34 Seg., 6 puntos
De 27,1 a 28 Seg., 7 puntos	De 32,1 a 33 Seg., 7 puntos
De 26,1 a 27 Seg., 8 puntos	De 31,1 a 32 Seg., 8 puntos
De 25,1 a 26 Seg., 9 puntos	De 30,1 a 31 Seg., 9 puntos
De 25 Seg. o menos, 10 puntos	De 30 Seg. o menos, 10 puntos

Desarrollo de la prueba:

– Se deberá recorrer la distancia en el menor tiempo posible, sin superar los tiempos máximos marcados para esta prueba, siguiendo el recorrido previamente determinado entre salida y meta.

– Equipo necesario. Calzado y ropa deportiva adecuada.

– Lugar de realización y material: Se ejecutará el ejercicio en una pista horizontal y sin obstáculos.

– Evaluación con cronómetro.

– Causas de descalificación:

– No acabar la prueba.

– No recorrer por el camino señalado.

– Obstruir o molestar a otro corredor.

– Efectuar dos salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.

Segunda: Salto de altura con pies juntos sin carrera.

Se comenzará con una altura mínima de 90 centímetros para hombres y 75 centímetros para mujeres. Serán calificados de no aptos quienes en dos intentos no superen estas marcas. Quienes superen las marcas anteriores serán calificados en la forma siguiente:

Hombres	Mujeres
90 cm., 5 puntos	75 cm., 5 puntos
93 cm., 6 puntos	78 cm., 6 puntos
96 cm., 7 puntos	81 cm., 7 puntos
99 cm., 8 puntos	84 cm., 8 puntos
102 cm., 9 puntos	87 cm., 9 puntos
105 cm. o más., 10 puntos	90 cm. o más 10 puntos

Desarrollo de la prueba:

– Dos intentos.

– Se debe saltar la mayor altura posible superándose las alturas mínimas exigidas para esta prueba, con los pies juntos partiendo de la posición de parado.

– Equipo necesario. Calzado y ropa deportiva adecuada.

– Lugar de realización y material. Se realizara en un espacio liso y sin obstáculos donde se situaran los elementos para el salto.

– Evaluación: Midiendo la altura desde la base (suelo) hasta la barra de salto.

– Causas de descalificación:

– Efectuar el salto sin ajustarse a lo requerido.

Tercera: Carrera de 1.500 metros.

Serán calificados de no aptos los hombres que inviertan más de 5 minutos y 45 segundos y las mujeres que hagan más de 6 minutos y 45 segundos. Quienes obtengan registros inferiores a los indicados serán calificados en la forma siguiente:

Hombres

- De 5 Min. 31 Seg. a 5 Min. 45 Seg., 5 puntos.
- De 5 Min.16 Seg. a 5 Min. 30 Seg., 6 puntos.
- De 5 Min. 1 Seg. a 5 Min 15 Seg., 7 puntos.
- De 4 Min 46 Seg. a 5 Min. 0 Seg., 8 puntos.
- De 4 Min 31 Seg. a 4 Min. 45 Seg., 9 puntos.
- De 4 Min 30 Seg. o menos, 10 puntos.

Mujeres

- De 6 Min. 31 Seg. a 6 Min. 45 Seg., 5 puntos.
- De 6 Min.16 Seg. a 6 Min. 30 Seg., 6 puntos.
- De 6 Min. 1 Seg. a 6 Min 15 Seg., 7 puntos.
- De 5 Min 46 Seg. a 6 Min. 0 Seg., 8 puntos.
- De 5 Min 31 Seg. a 5 Min. 45 Seg., 9 puntos.
- De 5 Min 30 Seg. o menos, 10 puntos.

Desarrollo de la prueba:

– Se deberá recorrer la distancia en el menor tiempo posible, sin superar los tiempos máximos marcados para esta prueba, siguiendo el recorrido previamente determinado entre salida y meta.

– Equipo necesario. Calzado y ropa deportiva adecuada.

– Lugar de realización y material: Se ejecutará el ejercicio en una pista horizontal y sin obstáculos.

– Evaluación con cronómetro.

– Causas de descalificación:

No acabar la prueba.

No recorrer por el camino señalado.

Obstruir o molestar a otro corredor.

Efectuar dos salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.

Cuarta: Natación, 50 metros estilo libre.

Serán calificados de no aptos los hombres que inviertan más de 50 segundos y las mujeres que lo hagan en más de 55 segundos. Quienes obtengan registros inferiores a los indicados serán calificados en la forma siguiente:

Hombres	Mujeres
De 47,1 Seg. a 50 Seg., 5 puntos	De 52,1 Seg. a 55 Seg., 5 puntos
De 44,1 Seg. a 47 Seg., 6 puntos	De 49,1 Seg. a 52 Seg., 6 puntos
De 41,1 Seg. a 44 Seg., 7 puntos	De 46,1 Seg. a 49 Seg., 7 puntos
De 38,1 Seg. a 41 Seg., 8 puntos	De 43,1 Seg. a 46 Seg., 8 puntos
De 35,1 Seg. a 38 Seg., 9 puntos	De 40,1 Seg. a 43 Seg., 9 puntos
De 35 Seg. o menos, 10 puntos	De 40 Seg. o menos, 10 puntos

Desarrollo de la prueba:

– Un intento.

– Se debe nadar la distancia en el menor tiempo posible, sin superar los tiempos máximos marcados para esta prueba, siguiendo el recorrido previamente deterMinado entre salida y meta.

– Equipo necesario: Traje de baño, gorro y zapatillas.

– Lugar de realización y material: Se ejecutará el ejercicio en una piscina de medidas reglamentarias ( 25 o 50 metros)

– Evaluación con cronómetro.

– Causas de descalificación:

– No acabar la prueba.

– Avanzar ayudándose de pared o corchera.

– Obstruir o molestar a otro nadador.

– Efectuar dos salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a nadar antes de la orden de salida

Quinta: Subir y bajar una cuerda de 5 metros sin poder ayudarse con los pies. Serán calificados de no aptos los hombres que inviertan más de 15 segundos y las mujeres que lo hagan en más de 25 segundos. Quienes obtengan registros inferiores a los indicados serán calificados en la forma siguiente:

Hombres	Mujeres
De 14,1 Seg. a 15 Seg., 5 puntos	De 24,1 Seg. a 25 Seg., 5 puntos
De 13,1 Seg. a 14 Seg., 6 puntos	De 23,1 Seg. a 24 Seg., 6 puntos
De 12,1 Seg. a 13 Seg., 7 puntos	De 22,1 Seg. a 23 Seg., 7 puntos
De 11,1 Seg. a 12 Seg., 8 puntos	De 21,1 Seg. a 22 Seg., 8 puntos
De 10,1 Seg. a 11 Seg., 9 puntos	De 20,1 Seg. a 21 Seg., 9 puntos
De 10 Seg. o menos 10 puntos	De 20 Seg. o menos 10 puntos

Desarrollo de la prueba:

– Un intento.

– Los aspirantes deberán subir la cuerda sin apoyo de los pies en el menor tiempo posible a partir de la señal de salida., alcanzando los cinco metros.

– Equipo necesario. Calzado y ropa deportiva adecuada.

– Lugar de realización y material: Gimnasio y se utilizara una cuerda lisa suspendida verticalmente, en la que se habrá marcado la altura de 5 metros desde el suelo.

– Evaluación: Verificación visual del alcance claro con la mano de la marca de los cinco metros.

– Causas de descalificación:

– No realizar la subida.

– Impulsarse al iniciar la trepada.

– Ayudarse de los pies en cualquier momento de la trepada.

Sexta: Levantamiento de peso.

Tres veces consecutivas desde el suelo hasta por encima de la cabeza con brazos estirados (estilo libre). Serán calificados de no aptos quienes no superen estas marcas. Se comenzará la prueba con un peso de 44 Kg para los hombres y 30 Kg para las mujeres. Quienes superen las marcas anteriores, serán calificados en la forma siguiente:

Hombres	Mujeres
44 Kg., 5 puntos	30 Kg., 5 puntos
48 Kg., 6 puntos	34 Kg., 6 puntos
52 Kg., 7 puntos	38 Kg., 7 puntos
56 Kg., 8 puntos	42 Kg., 8 puntos
60Kg., 9 puntos	46 Kg., 9 puntos
64 Kg., 10 puntos	50 Kg., 10 puntos

Desarrollo de la prueba:

– Un intento.

– Equipo necesario. Calzado y ropa deportiva adecuada.

– Lugar de realización y material. Se realizara en un espacio liso y sin obstáculos, con el peso fijado anteriormente.

– Evaluación: se contarán las veces consecutivas que el levantador ice el peso sobre su cabeza, pasando alternativamente por el suelo, hasta lograr las tres veces consecutivas exigidas en la prueba.

– Causas de descalificación:

– No acabar la prueba.

– No bajar el peso al suelo en cada una de las veces consecutivas.

– Soltar la barra o dilatar tiempo en la fase de contacto con el suelo.

Séptima: Pasar la tabla.

Se pasará sobre una tabla de 5 metros de longitud y 12 centímetros de anchura, situada a 90 centímetros del suelo, terminando en salto desde el final de la tabla, siendo puntuable la longitud del salto de acuerdo con las siguientes marcas. Serán calificados de no aptos los hombres que hagan menos de 2.25 metros y las mujeres que hagan menos de 1,75 metros. Quienes superen las marcas anteriores, serán calificados en la forma siguiente:

Hombres	Mujeres
De 2,25 m. a 2,50 m., 5 puntos	De 1,75 m a 2,00 m., 5 puntos
De 2,51 m. a 2,75 m., 6 puntos	De 2,01 m a 2,25 m., 6 puntos
De 2,76 m. a 3,00 m., 7 puntos	De 2,26 m a 2,50 m., 7 puntos
De 3,01 m. a 3,25 m., 8 puntos	De 2,51 m a 2,75 m., 8 puntos
De 3,26 m. a 3,50 m., 9 puntos	De 2,76 m a 3,00 m., 9 puntos
De 3,51 m. a más, 10 puntos	De 3,01 m. a más, 10 puntos

Desarrollo de la prueba:

- Un intento.
- Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.
- Lugar de realización y material: Se ejecutará el ejercicio en una pista horizontal y sin obstáculos, sobre la que se situará la barra con las medidas y alturas indicadas.
- Evaluación: Pasar la tabla, terminando en salto

desde el final de la tabla, midiendo la distancia desde el final de la barra hasta la señal mas cercana realizada por el saltador.

- Causas de descalificación: No acabar la prueba en cualquiera de sus fases.

Albacete, 24 de enero de 2006.-El Alcalde, (por delegación, el Tte. de Alcalde), Antonio Martínez Martínez.

•2.058•

## AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

### BASES DE CONVOCATORIAS

#### **Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo (Promoción Interna).**

##### *Exposición de motivos.*

La promoción profesional de los funcionarios, además de ser un derecho individual recogido en nuestra Constitución (artículos 27.1, 35 y 40.2), constituye una herramienta que la Administración debe utilizar para aprovechar todo el potencial que los empleados públicos van adquiriendo a lo largo de su vida profesional para desarrollar funciones correspondientes a los grupos de clasificación superiores.

Los sucesivos acuerdos de Administración-Sindicatos suscritos desde 1995 han hecho hincapié en la conveniencia de intensificar los procesos de promoción de los empleados públicos, estableciendo requisitos más flexibles. En el acuerdo suscrito el 7 de noviembre de 2002, se acuerda incluso iniciar procesos de promoción cruzada desde los grupos profesionales de personal laboral a los grupos equivalentes de personal funcionario.

El artículo 22 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública (Ley 30/84, de 2 de agosto) y los artículos 73 y siguientes del Reglamento General de Ingreso (R.D. 364/95, de 10 de marzo), insisten en la idea de facilitar la promoción interna, dando normas concretas de procedimiento.

Haciéndose eco de las precisiones normativas anteriores, el III Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Hellín y el III Convenio Colectivo del Personal Laboral, en su artículo 13 recogen la idea de promover la provisión de vacantes de promoción interna que se tramita conforme al Reglamento Interno vigente en esta materia y el último acuerdo suscrito con los sindicatos en este Ayuntamiento. En idénticos términos lo prevén los últimos acuerdos suscritos en el ámbito de la función pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se tiene en cuenta además el espíritu de los acuerdos firmados y negociados con las secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento con relación a aquellas plazas que hayan sido objeto de propuesta de nueva clasificación en los actuales trabajos de revisión del Catálogo de Puestos de Trabajo.

#### BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Por la presente se convocan pruebas selectivas

para la provisión de dos plazas de Administrativo de Administración General, turno de reserva promoción interna, vacantes de la plantilla de funcionarios de esta Corporación Local, incluidas en la ampliación de Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2005, aprobada por Resolución de la Alcaldía de 12 de abril publicada en el B.O.E. número 131 de 2 de junio de 2005.

1.2.- Clasificación y categoría:

- Grupo profesional: C.

- Escala: Administración General.

- Subescala: Administrativa.

- Categoría: Administrativo.

- Adscripción: Servicio de Secretaría General, Departamento de Personal.

1.3.- Retribución. Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Nivel de CD 18 y las complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín.

Segunda.- Solicitudes.

2.1.- Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.2.- Los aspirantes, acompañarán junto con la solicitud los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos que reúnan a efectos de su valoración en la fase concurso, o en caso de imposibilidad acreditarán los mismos mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados o compromiso formal de aportar dichos documentos en el momento que le sean requeridos.

2.3.- En las solicitudes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas fijadas en la base tercera, sin que sea preciso su acreditación, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/79 de 5 de abril.

2.4.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Tercera.– Requisitos.

3.1.– Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas de las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

a) Estar en posesión del título de Bachillerato LOGSE (BUP), Formación Profesional de grado Superior (FP II), o titulación reconocida oficialmente como equivalente.

b) Estar prestando servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín como funcionario de carrera, en la escala de Admón. Gral., categoría de Auxiliar Administrativo, Grupo D o asimilado, con una antigüedad mínima de dos años y encontrarse en situación de servicio activo.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

3.2.– Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la toma de posesión por el aspirante que resulte propuesto.

### Cuarta.– Publicación.

4.1.– Las presentes bases y anexos de las mismas se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete (*B.O.P.*) y en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha (*D.O.C.M.*) y en el *Boletín Oficial del Estado* (*B.O.E.*).

### Quinta.– Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia y se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.2. En dicha resolución, se recogerán asimismo los extremos siguientes:

- Composición del Tribunal calificador.

- Lugar y fecha en que se reunirá el Tribunal calificador a efectos de valorar los méritos de la fase de concurso.

- Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

- Orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, que vendrá determinado por el sorteo realizado para el acceso a la Función Pública en la Administración General del Estado para el ejercicio actual.

- Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

- Relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

5.3.– De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación en el *B.O.P.* en orden a la subsanación de defectos.

### Sexta.– Tribunal calificador.

6.1.– El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.– El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario.– El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

#### Vocales.–

- El jefe o coordinador del servicio respectivo o un funcionario de titulación o especialización igual o superior perteneciente a la misma área funcional, designado por la Presidencia de la Corporación.

- Un funcionario de titulación o nivel de especialización igual o superior, perteneciente a la misma área funcional, designado por la Presidencia de la Corporación.

- Un representante designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un funcionario de la Corporación, de titulación o nivel de especialización igual o superior, designado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la representación sindical.

6.2.– La designación de los miembros titulares del Tribunal, conlleva la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base quinta.

6.3.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. – Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la citada disposición.

6.5.– El Tribunal no podrán constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la Legislación vigente que resulte de aplicación.

6.6.– El Tribunal podrá disponer la incorporación a los mismos de asesores especializados para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

6.7.– El Tribunal tendrá la categoría segunda a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, (*B.O.E.* de 30 de mayo), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

### Séptima.– Procedimiento selectivo.

7.1.– El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

7.2.– Fase de concurso: Será previa a la fase oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser tenida en cuenta para superar la fase de oposición. La valoración deberá finalizar al menos 48 horas antes del inicio de la fase de oposición, y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2.1.– Consistirá en la valoración de los méritos siguientes:

a) Antigüedad: Se considerará el tiempo de servicios reconocidos en el Ayuntamiento de Hellín a efectos del cómputo del complemento de antigüedad en el puesto de procedencia perteneciente al grupo de clasificación inmediatamente inferior (Grupo D).

b) Experiencia profesional: Se entenderá por experiencia profesional el desempeño de un puesto de trabajo cuya aptitud profesional, titulación y contenido general de la prestación de servicios sea la exigida en la plaza a la que se aspira a promocionar.

c) Cursos de formación: Se valorarán los cursos específicos relacionados con el contenido técnico del puesto al que se aspire, impartidos por Centros Oficiales o por Empresas que concierten con el Ayuntamiento la instauración o aplicación de nuevos sistemas de información o gestión que requieran formación previa. A efectos de su valoración, cada curso se considerará individualmente. El Tribunal podrá denegar la valoración de aquellos cursos que no expresen su duración en horas o cuyo contenido no se relacione o no sea aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.

d) Titulaciones académicas.

- Estar en posesión de licenciatura universitaria.
- Estar en posesión de diplomatura universitaria.

No se valorará la titulación que se aporte a efectos de acreditar el requisito de capacidad exigido en la base 3.1.a).

7.3.– Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y no eliminatorio:

7.3.1.– Primer ejercicio.

Conocimientos generales. Consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, más 3 de reserva para posibles anulaciones de contestación obligatoria, de las cuales sólo una es verdadera. Las preguntas versarán sobre los temas 1 a 10 - parte general - incluidos en el anexo I a las presentes bases, para lo que el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos para su realización.

7.3.2.– Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución en un tiempo máximo de 60 minutos, de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal calificador que versará sobre las materias incluidas en el temario específico del anexo I (temas 11 a 20) y/o sobre las funciones de las plazas objeto de esta convocatoria, conforme lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 2º del Reglamento Municipal de Promoción Interna.

Octava.– Desarrollo de los ejercicios:

8.1.– En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

8.2.– En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/s del/os

aspirante/s no cumple/n uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.3.– Contra la Resolución que declare la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación.

8.4.– Durante el desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

8.5.– El Tribunal adoptará las medidas precisas, para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios escritos.

8.6.– El Tribunal adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

8.7.– Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.8.– Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente.

8.9.– La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal, en los locales donde se haya celebrado la primera así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hellín.

Novena.– Calificación de los ejercicios.

9.1.– La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 35 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Fase de oposición.– Los dos ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios y no tendrán carácter eliminatorio. Se podrá obtener un máximo de 30 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Primer ejercicio.– Se calificará de 0 a 10 puntos.
- Segundo ejercicio.– Será calificado de 0 a 20 puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta.

Fase de concurso.– La calificación de esta fase no podrá superar 5 puntos. Se calificará de la siguiente forma:

- Antigüedad, por cada año, prorrateable por meses completos, de prestación de servicios en él, serán otorgados 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

- Experiencia profesional, por cada año, prorrateable por meses completos, de prestación de servicios en un puesto cuya aptitud profesional, titulación y contenido general sea equivalente a la exigida en la plaza a la que se aspira a promocionar, serán valorados 0,20 puntos hasta un máximo de 1,25 puntos.

- Cursos de formación, por cada crédito o conjunto de 10 horas lectivas serán otorgados 0,02 puntos hasta un máximo de 1 punto.

- Titulaciones académicas, hasta un máximo de 0,75 puntos, de la siguiente forma:

- Por estar en posesión de licenciatura universitaria, 0,75 puntos.

- Por estar en posesión de titulación universitaria distinta a la licenciatura se otorgarán 0,50 puntos.

En caso de estar en posesión de más de una titulación de las referidas, sólo se valorará la de mayor nivel

9.2.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición. De persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo de la fase de oposición y si sigue persistiendo se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Relaciones de aprobados.

10.1.- Concluida la práctica y calificación de cada uno de los ejercicios de la fase oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados en los mismos, con expresión de la puntuación obtenida.

10.2.- Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas hayan superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados.

10.3.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de aspirantes aprobados, que se confeccionarán por orden de puntuación obtenida y contendrán las calificaciones obtenidas en la fase concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, sí como la calificación final.

10.4.- El Tribunal no podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

10.5.- La relación definitiva con los dos aspirantes aprobados será elevada al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación junto con la propuesta de nombramiento de los mismos.

Undécima.- Presentación de documentos:

11.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al que se hicieran públicas en el

tablón de anuncios la relación definitiva de aprobados, los/as aspirante/s que figure en la misma deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Hellín, los documentos acreditativos de que reúne los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

11.2.- Teniendo en cuenta que las personas que resulten propuestas tienen la condición de empleados del Ayuntamientos de Hellín, únicamente deberán aportar fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria o certificación académica en su caso.

11.3.- Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuera mayor, no presentasen la documentación integra o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Duodécima.- Nombramiento.

12.1.- La Alcaldía acordará el nombramiento de los funcionarios aprobados propuestos por el Tribunal, que hayan presentado la documentación exigida en la base duodécima, ocupando las plazas vacantes resultantes, con prioridad de elección en la adscripción de las plazas para el aspirante de mayor puntuación.

Decimotercera.- Normas aplicables:

13.1.- Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y anexo II y III Acuerdo Marco de aplicación al Personal Funcionario del Ayuntamiento de Hellín.

Decimocuarta.- Recursos:

14.1.- Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

14.2.- Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

## ANEXO I

**Temario plazas Administrativas Admón. Gral. Promoción Interna (Departamento de Personal).***Parte general*

Tema 1.– Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 2.– Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas

Tema 3.– La Ley 30/1992, de 26 de noviembre: ámbito de aplicación, estructura y contenido. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases de procedimiento

Tema 4.– La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo

Tema 5.– La responsabilidad de la Administración Pública

Tema 6.– Procedimiento Administrativo Local. Registro de Documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7.– Haciendas locales. Recursos de los municipios. Estructura, elaboración y aprobación del presupuesto.

Tema 8.– El Presupuesto Municipal: Regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

Tema 9.– Función Pública Local I. Plantillas orgánicas. Relaciones de Puestos de Trabajo. Selección de personal en el ámbito de la Administración Local. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario

Tema 10.– Función Pública Local II. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Responsabilidad disciplinaria del personal laboral.

*Parte específica*

Tema 11.– III Acuerdo Marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Hellín: Estructura y contenido, III Convenio colectivo del Ayuntamiento de Hellín: Estructura y contenido.

Tema 12.– El Contrato de Trabajo: Concepto y caracteres. Elementos del contrato de trabajo.

Tema 13.– Modalidades de contratos de trabajo: Enumeración y características esenciales de las modalidades vigentes de contrato de trabajo

Tema 14.– Seguridad Social I. Campo de aplicación del Sistema de Seguridad Social Español. Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación, Afiliación, altas y bajas. Cotización.

Tema 15.– Seguridad Social II. Concepto legal de enfermedad común y accidente no laboral. Concepto legal de enfermedad profesional y accidente laboral.

Tema 16.– Seguridad Social III. Incapacidad Temporal: Concepto y situaciones protegidas. Prestaciones y requisitos.

Tema 17.– Planes de Empleo y Formación: Definición, objetivos y beneficiarios del Plan Integrado de Empleo y Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas.

Tema 18.– Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio, Módulos de Formación y Empleo, Programas de Garantía Social.

Tema 19.– Gestión de Recursos Humanos: Formas de provisión de plazas. Reglamento municipal de selección de funcionarios y personal laboral temporal. Reglamento municipal de Bolsas de Trabajo.

Tema 20.– Aplicaciones telemáticas en gestión de personal: Declaración electrónica de trabajadores accidentados (DELTA). Remisión electrónica de documentos a la Seguridad Social (RED.). Comunicación de contratos (CONTRAT@).

Hellín, 31 de enero de 2006.–El Alcalde, Diego García Caro.

•2.861•

**Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo (Promoción Interna).***Exposición de motivos*

La promoción profesional de los funcionarios, además de ser un derecho individual recogido en nuestra Constitución (artículo 27.1, 35 y 40.2), constituye una herramienta que la Administración debe utilizar para aprovechar todo el potencial que los empleados públicos van adquiriendo a lo largo de su vida profesional para desarrollar funciones correspondientes a los grupos de clasificación superiores.

Los sucesivos acuerdos de Administración-Sindicatos suscritos desde 1995 han hecho hincapié en la conveniencia de intensificar los procesos de promoción de los empleados públicos, estableciendo requisitos más flexibles. En el acuerdo suscrito el 7 de noviembre de dos mil dos, se acuerda incluso iniciar procesos de promoción cruzada desde los grupos profesionales de

personal laboral a los grupos equivalentes de personal funcionario.

El artículo 22 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública ( Ley 30/84, de 2 de agosto) y los artículos 73 y siguientes del Reglamento General de Ingreso ( R.D. 364/95, de 10 de marzo), insisten en la idea de facilitar la promoción interna, dando normas concretas de procedimiento.

Haciéndose eco de las precisiones normativas anteriores, el III Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Hellín y el III Convenio Colectivo del Personal Laboral, en su artículo 13 recogen la idea de promover la provisión de vacantes de promoción interna que se tramita conforme al reglamento interno vigente en esta materia y el último acuerdo suscrito con los sindicatos en este Ayuntamiento. En idénticos términos lo prevén los últimos acuerdos suscritos en el ámbito de la función pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se tiene en cuenta además el espíritu de los Acuerdos firmados y negociados con las secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento con relación a aquellas plazas que hayan sido objeto de propuesta de nueva clasificación en los actuales trabajos de revisión del Catálogo de Puestos de Trabajo.

#### BASES

Primera.– Objeto de la convocatoria.

1.1.– Por la presente se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General, turno de reserva promoción interna, vacantes de la plantilla de funcionarios de esta Corporación Local, incluidas en la ampliación de Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2005, aprobada por Resolución de la Alcaldía de 12 de abril publicada en el *B.O.E.* número 131 de 2 de junio de 2005.

1.2.– Clasificación y categoría:

- Grupo profesional: C.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Categoría: Administrativo.
- Adscripción: Servicio de Secretaría General, Departamento de Padrón y Estadística.

1.3.– Retribución. Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Nivel de CD 18 y las complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín.

Segunda.– Solicitudes.

2.1.– Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.2.– Los aspirantes, acompañarán junto con la solicitud los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos que reúnan a efectos de su valoración en la fase concurso, o en caso de imposibilidad acreditarán los mismos mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados o compromiso formal de aportar dichos documentos en el momento que le sean requeridos.

2.3.– En las solicitudes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas fijadas en la base tercera, sin que sea preciso su acreditación, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/79 de 5 de abril.

2.4.– Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.– Requisitos.

3.1.– Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas de las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

a) Estar en posesión del título del título de Bachille-

rato LOGSE (BUP), Formación Profesional de grado Superior (FP II), o titulación reconocida oficialmente como equivalente.

b) Estar prestando servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín como funcionario de carrera, en la escala de Admón. Gral., categoría de auxiliar administrativo, Grupo D o asimilado, con una antigüedad mínima de dos años y encontrarse en situación de servicio activo.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

3.2.– Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la toma de posesión por el aspirante que resulte propuesto.

Cuarta.– Publicación.

4.1.– Las presentes bases y anexos de las mismas se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete (*B.O.P.*) y en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla La Mancha (*D.O.C.M.*) y en el *Boletín Oficial del Estado* (*B.O.E.*).

Quinta.– Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia y se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.2. En dicha resolución, se recogerán asimismo los extremos siguientes:

- Composición del Tribunal calificador.
- Lugar y fecha en que se reunirá el Tribunal calificador a efectos de valorar los méritos de la fase de concurso.

- Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

- Orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, que vendrá determinado por el sorteo realizado para el acceso a la Función Pública en la Administración General del Estado para el ejercicio actual.

- Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

- Relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

5.3.– De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación en el *B.O.P.* en orden a la subsanación de defectos.

Sexta.– Tribunal calificador.

6.1. – El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.– El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario.– El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales.–

- El jefe o coordinador del servicio respectivo o un funcionario de titulación o especialización igual o superior perteneciente a la misma área funcional, designado por la Presidencia de la Corporación.

- Un funcionario de titulación o nivel de especialización igual o superior, perteneciente a la misma área funcional, designado por la Presidencia de la Corporación.

- Un representante designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un funcionario de la Corporación, de titulación o nivel de especialización igual o superior, designado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la representación sindical.

6.2 – La designación de los miembros titulares del Tribunal, conllevará la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base quinta.

6.3.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

6.4.– Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la citada disposición.

6.5.– El Tribunal no podrán constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

6.6.– El Tribunal podrá disponer la incorporación a los mismos de asesores especializados para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

6.7.– El Tribunal tendrá la categoría segunda a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, (B.O.E. de 30 de mayo), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Séptima.– Procedimiento selectivo.

7.1.– El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

7.2.– Fase de concurso: Será previa a la fase oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser tenida en cuenta para superar la fase de oposición. La valoración deberá finalizar al

menos 48 horas antes del inicio de la fase de oposición, y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2.1.– Consistirá en la valoración de los méritos siguientes:

a) Antigüedad: Se considerará el tiempo de servicios reconocidos en el Ayuntamiento de Hellín a efectos del cómputo del complemento de antigüedad en el puesto de procedencia perteneciente al grupo de clasificación inmediatamente inferior (Grupo D).

b) Experiencia profesional.– Se entenderá por experiencia profesional el desempeño de un puesto de trabajo cuya aptitud profesional, titulación y contenido general de la prestación de servicios sea la exigida en la plaza a la que se aspira a promocionar.

c) Cursos de formación: Se valorarán los cursos específicos relacionados con el contenido técnico del puesto al que se aspire, impartidos por Centros Oficiales o por Empresas que concierten con el Ayuntamiento la instauración o aplicación de nuevos sistemas de información o gestión que requieran formación previa. A efectos de su valoración, cada curso se considerará individualmente. El Tribunal podrá denegar la valoración de aquellos cursos que no expresen su duración en horas o cuyo contenido no se relacione o no sea aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.

d) Titulaciones académicas.

- Estar en posesión de licenciatura universitaria.

- Estar en posesión de diplomatura universitaria.

No se valorará la titulación que se aporte a efectos de acreditar el requisito de capacidad exigido en la base 3.1.a)

7.3.– Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y no eliminatorio:

7.3.1.– Primer ejercicio. Conocimientos generales. Consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, más 3 de reserva para posibles anulaciones de contestación obligatoria, de las cuales sólo una es verdadera. Las preguntas versarán sobre los temas 1 a 10 -parte general-incluidos en el anexo I a las presentes bases, para lo que el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos para su realización.

7.3.2.– Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución en un tiempo máximo de 60 minutos, de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal calificador que versará sobre las materias incluidas en el temario específico del anexo I (temas 11 a 20) y/o sobre las funciones de la plaza objeto de esta convocatoria, conforme lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 2º del Reglamento Municipal de Promoción Interna.

Octava.– Desarrollo de los ejercicios:

8.1.– En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

8.2.– En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/s del/os aspirante/s no cumple/n uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitu-

des o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.3.– Contra la resolución que declare la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación.

8.4.– Durante el desarrollo del proceso selectivo, El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

8.5.– El Tribunal adoptará las medidas precisas, para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios escritos.

8.6.– El Tribunal adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

8.7.– Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.8.– Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

8.9.– La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal, en los locales donde se haya celebrado la primera así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hellín.

Novena.– Calificación de los ejercicios.

9.1.– La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 35 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Fase de oposición.– Los dos ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios y no tendrán carácter eliminatorio. Se podrá obtener un máximo de 30 puntos distribuidos de la siguiente forma:

– Primer ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos.

– Segundo ejercicio. Será calificado de 0 a 20 puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta.

Fase de concurso.– La calificación de esta fase no podrá superar 5 puntos. Se calificará de la siguiente forma:

– Antigüedad, por cada año, prorrateable por meses completos, de prestación de servicios en él, serán otorgados 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

– Experiencia profesional, por cada año, prorrateable por meses completos, de prestación de servicios en un

puesto cuya aptitud profesional, titulación y contenido general sea equivalente a la exigida en la plaza a la que se aspira a promocionar, serán valorados 0,20 puntos hasta un máximo de 1,25 puntos.

- Cursos de formación, por cada crédito o conjunto de 10 horas lectivas serán otorgados 0,02 puntos hasta un máximo de 1 punto.

- Titulaciones académicas, hasta un máximo de 0,75 puntos, de la siguiente forma:

- Por estar en posesión de licenciatura universitaria, 0,75 puntos.

- Por estar en posesión de titulación universitaria distinta a la licenciatura se otorgarán 0,50 puntos.

En caso de estar en posesión de más de una titulación de las referidas, sólo se valorará la de mayor nivel.

9.2.– La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición. De persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo de la fase de oposición y si sigue persistiendo se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Décima.– Relaciones de aprobados.

10.1.– Concluida la práctica y calificación de cada uno de los ejercicios de la fase oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados en los mismos, con expresión de la puntuación obtenida.

10.2.– Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas hayan superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados.

10.3.– Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de aspirantes aprobados, que se confeccionarán por orden de puntuación obtenida y contendrán las calificaciones obtenidas en la fase concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, sí como la calificación final.

10.4.– El Tribunal no podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

10.5.– La relación definitiva con el/la aspirante aprobado/a será elevada al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación junto con la propuesta de nombramiento de los mismos.

Undécima.– Presentación de documentos:

11.1.– En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al que se hicieran públicas en el tablón de anuncios la relación definitiva de aprobados, el/la aspirante que figure en la misma deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Hellín, los documentos acreditativos de que reúne los requisitos

exigidos en la base Tercera de esta convocatoria.

11.2.–Teniendo en cuenta que las persona que resulte propuesta tienen la condición de empleados del Ayuntamiento de Hellín, únicamente deberá aportar fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria o certificación académica en su caso.

11.3.– Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuera mayor, no presentase la documentación íntegra o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Duodécima.– Nombramiento.

12.1.– La Alcaldía acordará el nombramiento del funcionario/a aprobado/a propuesto/a por el Tribunal, que hayan presentado la documentación exigida en la base duodécima.

Decimotercera.– Normas aplicables:

13.1.– Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y anexo II y III Acuerdo Marco de aplicación al Personal Funcionario del Ayuntamiento de Hellín.

Decimocuarta.– Recursos:

14.1.– Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

14.2.– Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

### **Temario plazas Administrativos Admón. Gral. promoción interna (Departamento de Padrón y Estadística)**

#### *Parte general*

Tema 1.– Principios de actuación de la Administra-

ción Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 2.– Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 3.– La Ley 30/1992, de 26 de noviembre: ámbito de aplicación, estructura y contenido. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases de procedimiento.

Tema 4.– La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 5.– La responsabilidad de la Administración Pública

Tema 6.– Procedimiento Administrativo Local. Registro de Documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7.– Haciendas locales. Recursos de los municipios. Estructura, elaboración y aprobación del Presupuesto.

Tema 8.– El Presupuesto Municipal: Regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

Tema 9.– Función Pública Local I. Plantillas orgánicas. Relaciones de Puestos de Trabajo. Selección de personal en el ámbito de la Administración Local. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario

Tema 10.– Función Pública Local II. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Responsabilidad disciplinaria del personal laboral.

#### *Parte específica.*

Tema 11.– El Censo Electoral: Distribución Municipal. Censo Electoral de ciudadanos de la Unión Europea.

Tema 12.– Gestión de las reclamaciones al Censo Electoral.

Tema 13.– Tramitación de altas, bajas y modificación de datos en el Padrón Municipal de Habitantes.

Tema 14.– Tramitación de altas, bajas y modificación de datos en el Censo Electoral.

Tema 15.– Revisión de las unidades poblacionales, seccionado, planimetría y callejeros.

Tema 16.– Comunicaciones telemáticas entre el Instituto Nacional de Estadística y los Ayuntamientos: Generalidades.

Tema 17.– Inscripciones padronales de ciudadanos extranjeros no comunitarios y sus revisiones.

Tema 18.– Empadronamiento de marginados y extranjeros.

Tema 19.– Normas municipales reguladoras de las inscripciones de uniones de hecho y su registro.

Tema 20.– Protección de datos en el Padrón Municipal y Censo Electoral.

Hellín, 31 de enero de 2006.–El Alcalde, Diego García Caro. •2.862•

**ANUNCIO**

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 304 de 08-02-2006 el expediente de contratación de obras de «Construcción de Centro Social en el Barrio de la Estación», de Hellín (Albacete). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD Legislativo 2/2000 de 16 de junio, se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Hellín (Albacete). Calle El Rabal, 1 CP 02400.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: 2006/03.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Construcción de un Centro Social en el Barrio de la Estación, de Hellín (Albacete).
    - a) División por lotes y número: No.
    - b) Lugar de ejecución: Hellín.
    - c) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
  - d) Clase de contrato: Ejecución de obras.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento setenta y un mil ochocientos ochenta euros (171.880 €), IVA incluido.
5. Garantías: Provisional: 3.437,60 euros. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Hellín.
  - b) Domicilio: Calle El Rabal, 1.
  - c) Localidad y código postal: 02400 Hellín.

- d) Teléfono: 967 541 500.
- e) Fax: 967 300 053.
- f) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta el último día de presentación de solicitudes.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: Grupo C, categoría d.
  - b) Otros requisitos: Los expuestos en la cláusula séptima del pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el *BOP* de Albacete.
  - b) Documentación a presentar: La detallada en las cláusulas séptima y novena del pliego de condiciones.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Ayuntamiento de Hellín. Departamento de Contratación.
    2. Domicilio: Calle El Rabal, 1.
    3. Localidad y código postal: 02400 Hellín.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta que finalice el proceso de adjudicación.
  9. Apertura de ofertas:
    - g) Entidad: Ayuntamiento de Hellín.
    - h) Domicilio: Calle El Rabal, 1.
    - i) Localidad y código postal: 02400 Hellín.
    - j) Fecha: El tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas, entendiéndose inhábil a estos efectos el sábado.
    - k) Hora: Doce horas.
  10. Otras informaciones: El pliego de cláusulas económico-administrativas podrá ser solicitado en el Ayuntamiento de Hellín.
  11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
 

En Hellín a 8 de febrero de 2006.—El Alcalde, Diego García Caro. •3.816•

**AYUNTAMIENTO DE NERPIO****ANUNCIO**

Por don Raimundo Núñez Martínez, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia de apertura de cantera de extracción de roca ornamental en Paraje Loma del Sapillo del término municipal de Nerpio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2.141/1961, de 30 de noviembre, a fin de

que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes, que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Nerpio, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Nerpio a 18 de enero de 2006.—El Alcalde, Angel Plasencia Plasencia. •2.445•

**AGUAS HONDO DE LAS NOGUERAS, SDA. COOP. LTDA.****ANUNCIO**

Por medio de la presente se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes «Aguas HONDOS de las Nogueras», de Caudete (Albacete), a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo

día 12 de marzo del 2006 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda, en Local Social Polivalente (Hogar del Pensionista) de Caudete, siendo el orden del día el siguiente:

1º Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

2º Situación actual de la Comunidad de Regantes.

3º Renovación de cargos.

4º Ruegos y preguntas.

Caudete a 31 de enero de 2006.—José Antonio Francés Requena.

•3.501•

## COMUNIDAD DE REGANTES "FUENTE DEL PANTANO DE TAZONA"

### ANUNCIO

Que la Junta de Gobierno que presido, ha nombrado en reunión celebrada el día 21 de enero de 2006 a don Manuel Piqueras Mondejar, con D.N.I. 29058413-Y,

Agente Recaudador para esta Comunidad de Regantes. Tazona (Socovos), 23 de enero de 2006.—El Presidente, Jesús López González.

•1.805•

## CONSORCIO "CULTURAL ALBACETE"

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio Cultural Albacete, en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2005, expediente de modificación de créditos extraordinarios número 1/ISC por importe de 20.304,77 €, y habiéndose expuesto al público por término de 15 días sin que se presentaran reclamaciones; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado.

### Expediente Nº 1/ISC de modificación de créditos Resumen por capítulos

#### A) Gastos

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 20.304,77 €

#### B) Ingresos

Capítulo 8. Activos financieros: 304,77 €

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 20.000,00 €

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 1 de febrero de 2006.—La Vicepresidenta, Isabel Olivares Nieto.

•2.677•

## • ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

### EDICTO

Don Lorenzo-Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que en autos nº 445/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Margarita Olayo Martínez contra la empresa Llanos Miranda Rodríguez y herencia yacente de doña Ramona Rodríguez Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Propuesta de providencia S.Sª El Secretario Judicial, Lorenzo-Santiago Luna Alonso

En Albacete a 26 de enero de 2006.

El anterior escrito presentado únase a los autos a que se refiere, dando a las copias simples el destino legal correspondiente; y verificado, accediéndose a lo solicitado, se tiene por ampliada la demanda frente a la herencia yacente de doña Ramona Rodríguez Martínez, a la que se citará a los actos de conciliación y/o juicio que vienen señalados para el próximo día uno de marzo

de 2006, a las diez cincuenta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Tinte nº 3-4º de esta ciudad y ello con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L., citación que habida cuenta su ignorado paradero se llevará a efecto por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL). Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso Juicio. Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada, doña Olga Rodríguez Vera.–El Secretario Judicial, Lorenzo S. Luna.– Rubricados».

Y para que le sirva de citación en legal forma a herencia yacente de doña Ramona Rodríguez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 26 de enero de 2006.–El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

•2.424•

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LA RODA

### EDICTOS

Don Cosme Antonio López Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta villa,

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 550/2005 a instancia de María Isabel Aranda Tébar expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

«Rústica: Tierra en La Roda, Partida de Camino de la Puente. Ocupa una superficie de terreno de setenta áreas y cinco centiáreas. Sus lindes son: Norte: José María

Fernández. Sur: Alejandro Luján. Este: Herederos de Amos Gil. Oeste: Camino».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Roda a 9 de enero de 2006.–El Juez, Cosme Antonio López Rodríguez.–El/La Secretario, ilegible.

•2.063•

Doña Montserrat Sánchez López, Secretaria del Juzgado de primera Instancia de esta villa,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 237/2005 por el fallecimiento sin testar de don José Gabriel Córdoba Oñate ocurrido en Tarazona de la Mancha el día 2 de mayo de 1997 promovido por doña Soledad Milagros Córdoba Oñate, parientes en segundo grado en línea colateral del causante, se ha acordado por

resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En La Roda a 20 de junio de 2005.–La Secretaria, Montserrat Sánchez López.

•2.282•

### PRECIOS

\* Suscripción anual: ..... 80,04 €  
 \* Suscripción semestral: 42,69 €  
 \* Suscripción trimestral: 26,69 €  
 \* Número del día: ..... 0,75 €  
 \* Número atrasado: ..... 0,96 €  
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

\* Por cada carácter alfanumérico:  
 Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €  
 \* Por cada gráfico a insertar:  
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €  
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €  
 1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €  
 \* Inserciones con características técnicas especiales:  
 Recargo del 100%.  
 \* Tarifa mínima de publicación, 58,70 €  
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.  
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE  
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005  
 (antes Comandante Molina)  
 Tfno: 967 52 30 62  
 Fax: 967 21 77 26  
 e-mail: boletin@dipualba.es  
 http://www.dipualba.es/bop

